

# Sesión 39.a extraordinaria en 12 de Diciembre de 1921

## PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CLARO SOLAR Y CORREA OVALLE

### SUMARIO

Se consideran los proyectos sobre elecciones extraordinarias de municipales en las comunas de Quillpué y Villa Alemana; y condonación de intereses a los colonos en el Sur y rematantes de tierras fiscales. — Se acuerda no insistir en el proyecto sobre reforma de los artículos 22, 37 y 40 de la ley de elecciones. — El señor Alessandri se ocupa de la Compañía Inglesa de Teléfonos. — Se acuerda preferencia para el proyecto sobre reorganización de los servicios públicos y estatutos de empleados públicos. — Se da término a la interpelación pendiente sobre la carena del "Latorre". — Continúa la discusión del proyecto sobre cuenta corriente bancaria. — Se levanta la sesión.

### ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Aguirre Cerda Pedro	Garnham Luis
Alessandri José Pedro	Huneeus Francisco
Arancibia Laso Héctor	Letelier Silva Pedro
Bañados Guillermo	González E. Alberto
Briones Luco Ramón	Ochagavía Silvestre
Bulnes Gonzalo	Quezada A. Armando
Concha S. Juan E.	Rivera Guillermo
Echenique Joaquín	Torrealba Zenón
Edwards Guillermo	Yáñez Eliodoro
Errázuriz Jorge	Zañartu Enrique
Freire Fernando	Zañartu Héctor

Y los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instrucción Pública, de Hacienda y de Guerra y Marina.

### ACTA

Se leyó y fué aprobada la siguiente:

Sesión 38.a extraordinaria en 7 de Diciembre de 1921.

Asistieron los señores Claro, Correa, Aguirre, Alessandri, Arancibia, Bañados, Briones, Concha S. don Juan E., Concha don Luis E.,

Echenique, Edwards, Errázuriz Tagle, Errázuriz Lazcano, Freire, Garnham, Gatica, González Errázuriz, Huneeus, Letelier, Lyon, Ochagavía, Rivera, Torrealba, Valenzuela, Zañartu don Enrique, Zañartu don Héctor y los señores Ministros del Interior y de Guerra y Marina.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

### Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República en que solicita el acuerdo del Senado para conferir el empleo de General de División al General de Brigada don Benjamín Gutiérrez Vásquez. Pasó a la Comisión de Guerra y Marina.

### Oficio

Uno del señor Ministro de Ferrocarriles con el cual remite los datos sobre tarifas de transportes de maderas, carbón y leña por los Ferrocarriles del Estado, que fueron solicitados por el señor Senador don Zenón Torrealba. Se mandó poner a disposición de los señores senadores.

### Moción

Una del señor Senador don Héctor Zañartu en que propone la modificación de los artículos 45 y 57 del Reglamento del Senado. — Pasó a la Comisión de Policía Interior.

En la hora de los incidentes el señor Concha don Enrique hace nuevamente observaciones llamando la atención del Gobierno al enorme desarrollo de las epidemias de tifo exantemático y de viruelas, producido por la falta absoluta de eficiencia de los servicios sanitarios.

Refiriéndose al informe que habrá de evacuar la Comisión designada por el Gobierno para estudiar estos servicios, hace presente que por noticias que ha recibido, parece que no será un informe técnico simplemente como debiera serlo, sino que tendrá cierto carácter político, lo que no puede menos que lamentar ante las necesidades de la salubridad pública.

El señor Zañartu don Enrique explica el alcance del proyecto sobre reforma al artículo 22 de la ley de Ferrocarriles, que tiene por objeto incorporar a la ley de efectos permanentes la gratificación de que actualmente goza el personal ferroviario y que se consulta anualmente en el presupuesto de la Empresa, tanto en lo que se refiere al aumento de los sueldos como al aumento de las jubilaciones, contestando así las observaciones que formuló sobre el particular en una sesión anterior el Honorable Senador por Malleco, señor Bulnes.

El señor Alessandri don José Pedro declara que desea hacer algunas observaciones acerca del servicio de Teléfonos, pero como el tiempo de la primera hora está ya por terminar, ruega al señor Presidente se sirva tenerlo presente para concederle el uso de la palabra si es posible en primer lugar, en la hora de los incidentes de la sesión próxima.

El señor Presidente contesta al Honorable Senador por Ñuble que con el mayor agrado tendrá presente la petición de Su Señoría.

El señor Aguirre da algunas explicaciones a las observaciones del Honorable Senador por O'Higgins, señor Concha, relativas a los servicios de Sanidad.

El señor Rivera reitera las observaciones que hizo en una sesión anterior, llamando la atención del Gobierno a la necesidad de reparar en alguna forma los daños causados a los señores Morales y Alamos, ex-funcionarios de la Policía de Valparaíso, que fueron envueltos en un proceso calumnioso deducido en su contra y del cual han salido incólumes en virtud de una resolución judicial que ordena el sobreseimiento definitivo del proceso por no haberse probado en él delito ni culpa alguna en su contra.

Hace presente que, al reiterar esta petición al Gobierno, lo mueve sólo el sentimiento natural de equidad y de justicia para restituir su situación a hombres de bien que han probado su inocencia y que son dignos de consideración.

El señor Garnham adhiere en todas sus partes a la petición de su Honorable colega de Senaduría.

Se dan por terminados los incidentes.

Por haber llegado el término de la primera hora, se suspende la sesión.

A segunda hora, entrando a la orden del día, continúa el debate en la interpelación pendiente deducida por el Honorable Senador por Santiago, señor Bañados, con motivo del proyectado viaje a Balboa del acorazado "Almirante Latorre", con el objeto de carenar sus fondos.

El mismo señor Senador que había quedado con la palabra en la sesión anterior, prosi-

gue en sus observaciones analizando las explicaciones dadas sobre el particular por el señor Ministro de Guerra y Marina y queda con la palabra, por haber llegado la hora.

Se levanta la sesión.

## CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del Ministerio del Interior:

Santiago, 10 de Diciembre de 1921.—Tengo el honor de remitir a V. E. la solicitud de don Ricardo Schorr, para que se le conceda la autorización constitucional a fin de poder aceptar sin perder sus derechos de ciudadanía, el cargo de Vice-Cónsul de Alemania en la ciudad de Talca.

Dios guarde a V. E.— **Ismael Tocornal.**

2.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

La Comisión Mixta de Presupuestos tiene el honor de someter a vuestra consideración el resultado de sus estudios acerca del cálculo de entradas y gastos para el ejercicio financiero de 1922.

## I

El cálculo de entradas aprobado por la Comisión es el siguiente:

## ORO

Salitre (13.800,000 quintales métricos) . . . . .	\$ 46.650.000.—
Yodo y Borax . . . . .	1.000.000.—
Derechos Consulares . . . . .	10.000.000.—
Faros y Balizas . . . . .	750.000.—
Agua Potable de Santiago . . . . .	700.000.—
Entradas de Tesorería . . . . .	2.000.000.—
Intereses de Empréstitos Municipales . . . . .	1.407.000.—
Venta de Terrenos Salitrales . . . . .	5.000.000.—
Ley 3.201 . . . . .	400.000.—
<b>Total . . . . .</b>	<b>\$ 67.907.000.—</b>

## MONEDA CORRIENTE

Internación y almacenaje, deducido el 15%, ley No. 3066, de 1.º de Marzo de 1916 . . . . .	\$ 34.000.000
Recargo de 150%, sobre la cantidad anterior . . . . .	51.000.000 \$ 85.000.000.—

Resguardo de Cordillera . . . . .	300,000.—
Encomiendas Postales . . . . .	3.000,000.—
Movilización de bultos . . . . .	2.000,000.—
<b>Papel Sellado, Timbres y Estampillas . . . . .</b>	<b>18.000,000.—</b>
Correos y Telégrafos . . . . .	12.000,000.—
Tabacos . . . . .	20.000,000.—
Alcoholes, Vinos y Cervezas . . . . .	7.000,000.—
Haberes Muebles e Inmuebles . . . . .	12.000,000.—
Contribución de Herencias . . . . .	2.500,000.—
Contribución de Bancos . . . . .	3.300,000.—
Alcantarillado . . . . .	3.000,000.—
Compañías de Seguros . . . . .	2.000,000.—
Venta de Tierras Fiscales . . . . .	200,000.—
Arriendo de Tierras Magallánicas . . . . .	500,000.—
Arriendo de Tierra del Fuego . . . . .	2.400,000.—
Deudores de remates . . . . .	200,000.—
Producto de la Casa de Moneda . . . . .	3.750,000.—
Agua Potable y Desagües . . . . .	6.807,584.90
Ferrocarril de Arica a La Paz . . . . .	5.748.530.45
Entradas de Tesorería . . . . .	12.000,000.—
Instrucción Primaria, Venta de bonos, ley No. 3,654, de 26 de Agosto de 1920 . . . . .	2.500,000.—
Intereses de Vales . . . . .	2.000,000.—
Impuesto valores mobiliarios (parte fiscal) . . . . .	9.000,000.—
Aumento por impuesto a la renta . . . . .	16.000,000.—
Impuesto a los avisos, letreros, etc. y entradas de teatro y barajas . . . . .	2.000,000.—
Impuesto a los fósforos . . . . .	2.000,000.—
Herencias (aumento según proyecto de reforma de la ley en vigor) . . . . .	7.500,000.—
Cobre y Fierro (exportación) . . . . .	57,000.—
Impuestos a la movilización de bultos de las aduanas . . . . .	4.000,000.—
<b>Total . . . . .</b>	<b>\$ 246.763,115.35</b>

La Comisión para fijar el monto de los diversos renglones que forman el conjunto de las entradas de la Nación, ha hecho sobre cada uno de ellos un prolijo estudio del que se deja constancia en extenso en las actas de sus sesiones y acerca del cual pasamos a referirnos sucintamente.

**Salitre.**—Este renglón fué aprobado con la suma propuesta por el Ejecutivo, teniendo en vista las expectativas de la industria en el año próximo.

**Derechos Consulares.**—Primeramente se fijó a este renglón la suma de 5.000,000 de pesos propuesta por el Ejecutivo, pero con posterioridad, y a indicación del señor Ministro quien dió a conocer a la Comisión diversos antecedentes sobre su producido, acordó elevarlo a 10.000,000 de pesos.

**Venta de Terrenos Salitrales.** — En el Mensaje del Ejecutivo no se contemplaba esta fuente de recursos, y fué considerada a indicación del señor Ministro quien hizo presente a la Comisión que según cálculos que tiene en su poder se podrá obtener en el trascurso del próximo año por venta de estos terrenos una suma superior a 5 millones de pesos; pero, para ponerse a cubierto de posibles eventualidades, sólo propuso la cantidad indicada, lo que fué aceptado por la Comisión.

**Ley 3,201.**—A indicación del señor Senador don Jorge Errázuriz Tagüe, aceptada por el señor Ministro, se acordó considerar en el cálculo de entradas en oro dicha ley, atribuyéndole un rendimiento de \$ 400,000.

La misma ley figuró en el cálculo de entradas para 1920, con la suma de \$ 3.000,000.

Los demás renglones de las entradas en oro fueron aprobados con las cantidades propuestas por el Ejecutivo.

**MONEDA CORRIENTE**

**Derechos de internación.** — Deducido de estas entradas el 15% que leyes especiales destinan a objetos determinados, queda para rentas generales la cantidad de \$ 34.000,000, suma que el señor Ministro estimaba prudente elevar en \$ 800,000.

**Recargo.** — El recargo del oro para los efectos de reducir a moneda corriente el producido de los derechos de internación, ha sido fijado en 150% igual al propuesto por el Ejecutivo.

La Comisión al adoptar este acuerdo, ha tomado en consideración el hecho de que en el año actual el recargo del oro se ha mantenido como término medio alrededor de esta cifra, situación que posiblemente se mantenga el año próximo.

**Encomiendas postales.** — El señor Ministro proporcionó a la Comisión algunos antecedentes acerca del producido de este renglón en los meses transcurridos del año en curso, el que coincide con el rendimiento del año último que se elevó sobre \$ 3.600,000, y propuso aumentar a \$ 3.000,000 la cantidad de \$ 2.000,000, que se fijaba en el Mensaje del Ejecutivo.

La Comisión, aceptando la apreciación hecha por el señor Ministro acerca del rendimiento de este renglón, acordó fijar la suma de \$ 3.000,000.

**Tabacos.** — A indicación del señor Ministro se elevó el producido de este impuesto de \$ 16.000,000 a \$ 20.000,000.

**Contribución de herencias.** — A indicación del señor Ministro se elevó este renglón a \$ 2.500,000.

**Contribución de Bancos.** — A indicación, también, del señor Ministro se eleva la suma propuesta por el Ejecutivo en \$ 300,000, quedando, en consecuencia, el renglón con la cantidad de \$ 3.300,000.

**Compañías de Seguros.** — El señor Ministro impone a la Comisión de que en el primer semestre del año en curso se ha recibido por este capítulo, la suma de \$ 1.172,000. Con este motivo, el Honorable Diputado señor don Luis Salas Romo, propuso elevar el probable rendimiento de este renglón a \$ 2.000,000, o sea, en \$ 250,000 superior a la cantidad que le asignaba el Ejecutivo.

La Comisión, atendiendo a las informaciones dadas por el señor Ministro, acordó el aumento.

**Entradas de Tesorería.** — A indicación del señor Ministro se elevó el producido de este renglón de \$ 8.000,000 a \$ 12.000,000.

**Instrucción primaria, venta de bonos, ley 3,654.** — A indicación del Honorable Senador señor don Fernando Freire, aceptada por el señor Ministro, se fijó a este renglón la suma de \$ 2.500,000 en vez de \$ 3.000,000, que proponía el Ejecutivo.

Atendiendo la Comisión a los deseos del señor Ministro, tomó en consideración, para los efectos del cálculo de entradas, diversos rubros que no figuraban en el mensaje del Ejecutivo y que, en su mayor parte, se refieren a proyectos cuya aprobación pende del Congreso y que se hace necesario despachar en el actual período de sesiones extraordinarias para obtener las cantidades que se necesitan a fin de evitar el aumento del déficit fiscal.

Dichos renglones, con las sumas aprobadas a propuesta del señor Ministro, son los siguientes:

Intereses de vales. . . . .	\$ 2.000,000.00
Impuesto valores mobiliarios (parte fiscal). . . . .	9.000,000.00
Aumento por impuesto a la renta. . . . .	16.000,000.00
Impuesto a los avisos, etc., y entradas de teatros y barajas. . . . .	2.000,000.00
Impuesto a los fósforos. . . . .	2.000,000.00
Herencias (aumento según proyecto de reforma de la ley en vigor). . . . .	7.500,000.00
Cobre y fierro (exportación). . . . .	57,000.00
Impuesto a la movilización de bultos de las aduanas. . . . .	4.000,000.00

## II

Terminado el estudio del cálculo de las entradas que arrojan un total de \$ 246.763,115.35, moneda corriente, y \$ 67,907 oro, la Comisión en conformidad a lo ordenado por la ley número 2,672, de 17 de Agosto de 1912, procedió a distribuir las cuotas que más adelante se indican.

El gasto total consultado en los proyectos de presupuestos del Ejecutivo imponen, con cargo a cuotas un desembolso de \$ 319.239,700.44

moneda corriente y \$ 51.424,726.36 oro, y los recursos de que se dispone, según el estudio de la Comisión, sólo alcanzan a \$ 246.763,115.35, moneda corriente, y \$ 67.907,000 oro, lo que arroja un déficit de \$ 72.476,585.09, moneda corriente, que se salda en parte con el sobrante en oro, quedando en definitiva un déficit de \$ 31.270,900.99, moneda corriente.

Producida esta situación y a fin de encuadrar los gastos dentro de los recursos calculados, se acordó que el señor Ministro de Hacienda hiciera un estudio de las posibles reducciones y propusiera las cuotas para los gastos de los diversos Departamentos de Estado.

Con este motivo el señor Ministro sometió a la consideración de la Comisión las cuotas siguientes que fueron aceptadas por ésta y que, en total, con relación al cálculo de las entradas arrojan un superavit de \$ 79,099.01.

En conformidad a ese acuerdo han quedado, pues, fijadas las cuotas para los gastos del ejercicio financiero de 1922 en las siguientes cantidades:

	M cte.	Oro
Interior. . . . .	\$ 67.617,099.18	\$ 153,299.84
Relaciones Exteriores, Culto y Colonización . . . . .	2.845,231.06	2.352,016.17
Justicia. . . . .	12.094,480.72	.....
Instrucción Pública. . . . .	64.863,314.63	188,386.67
Hacienda. . . . .	36.811,209.60	44.651,124.18
Guerra. . . . .	50.536,654.32	147,329.65
Marina. . . . .	33.147,014.98	4.338,753.20
Industria. . . . .	5.610,760.00	.....
Obras Públicas. . . . .	7.187,065.50	91,483.32
Ferrocarriles. . . . .	5.928,370.45	1,833.33
	\$ 286.639,700.44	\$ 51.924,726.36

## III

Además de los gastos afectos a cuotas, la Comisión aprobó en los Ministerios que se indican a continuación, los siguientes, que deben cubrirse con fondos especiales:

	M cte.	Oro
Hacienda. . . . .	\$ 1.204,650.00	\$ 14.033,328.00
Industria y Obras Públicas. . . . .	400,000.00	.....
Total. . . . .	\$ 1.604,650.00	\$ 14.033,328.00

Por último, resolvió también la Comisión informar favorablemente la proposición de S. E. el Presidente de la República para cobrar en el próximo año el impuesto adicional fiscal de dos por mil sobre los valores muebles e inmuebles y de uno por mil sobre los valores mobiliarios establecidos por la ley N.º 3,091, de 13 de Abril de 1916, y acerca de la cual deberá pronunciarse el Congreso al aprobar en general la Ley de Presupuestos.

Sala de la Comisión, a . . de Diciembre de 1921.—Pedro Correa Ovalle.—Con la salvedad que si se despacha el proyecto de contribución a la renta no se cobrará el 2 o/o sobre capital ni el 1 o/o sobre los valores mobiliarios.—Jorge Silva Somarriva.—Fernando Freire.—R. Valenzuela.—J. Ramón Herrera Lira.—Eduardo Yrarrázaval Concha.—Guillermo Edwards.—Jorge Andrés Guerra.—Ramón Briones Luco.—Pedro Rivas Vicuña.—Joaquín Echenique.—Arturo Lyon Peña.—Luis Salas Romo.—Zenón Torrealva.—Dr. Arturo H. Lois.—R. Medina Neira.—Manuel Novoa, Secretario.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda y Empréstitos Municipales ha tomado en consideración el Mensaje de S. E. el Presidente de la República en que inicia un proyecto de ley que lo autoriza para invertir hasta \$ 150,000 en los gastos que demande el estudio de la reorganización general de los servicios públicos.

La medida que se propone llevar a cabo tiene por objeto reducir los gastos de la administración pública y establecer un Estatuto y Escalafón Administrativo en que se contemplarán los requisitos y demás condiciones a que estará sometida la provisión de los cargos públicos.

Por otra parte, se impone la necesidad de revisar la actual organización administrativa en atención a que existen reparticiones públicas con importantes funciones que han sido creadas por decretos supremos y que se mantiene haciéndolas figurar año a año en la Ley de Presupuestos; y hay también otras que creadas por leyes antiguas, conservan la misma dotación de empleados, que se les dió en su comienzo, aún cuando su importancia ha disminuido en razón de que, con posterioridad, se han creado nuevos organismos que en parte han tomado a su cargo las funciones de aquéllas.

Un estudio completo como el que se proyecta llevar a cabo permitirá evidentemente introducir considerables economías en los gastos públicos, consultando al mismo tiempo una mayor eficiencia de los servicios.

La Comisión, por las razones que deja expuestas, ha estudiado con interés el proyecto sometido a su consideración, ha introducido en él diversas modificaciones encaminadas a precisar las atribuciones de la Comisión encargada de someter al Ejecutivo un proyecto de reorganización de los servicios administrativos.

En consecuencia, tenemos el honor de someter a vuestra consideración el proyecto en informe en los siguientes términos:

#### PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o—Autorízase al Presidente de la República para designar una Comisión de siete miembros que estudie la reorganización general de los servicios públicos, creados tanto

por la ley de Presupuestos como por leyes de carácter permanente.

El Presidente de la República señalará las normas para el funcionamiento de la Comisión y las facultades inspectivas de que estará dotada para el mejor desempeño de su cometido.

Artículo 2.o—La Comisión estudiará la reorganización de los servicios públicos tomando en cuenta su mayor economía y eficiencia. En consecuencia, podrá proponer la disminución de empleos y acumulación de funciones, aún sin atender a la rama del servicio público a que pertenezcan.

Deberá también someter al Ejecutivo, dentro del término de seis meses contados desde la fecha en que se proceda a su designación, un proyecto sobre Estatuto y Escalafón Administrativo, en el cual se clasificarán los servicios públicos por categorías y grados, de modo que sea posible, dentro de los mismos grados, trasladar funcionarios de un servicio donde haya exceso de personal a otro donde falte.

El proyecto indicará las normas y reglas precisas a que deberá ajustarse el Ejecutivo en la provisión de empleos públicos, como también en los casos de ascensos, suplicias, permutas, comisiones y traslados.

Artículo 3.o—Mientras se dicta la ley de reorganización de los servicios, no se proveerán las vacantes que se produzcan en los cargos de la administración pública, salvo que el Presidente de la República lo estime indispensable, y en tal caso el decretos de nombramiento deberá suscribirse por todos los Ministros del Despacho, dejando testimonio de los fundamentos que se han tenido en vista para proceder en esa forma.

Se exceptúan de las disposiciones del presente artículo los jefes de oficina o servicios de la administración, los funcionarios del orden judicial y el personal del Ejército y de la Armada.

Artículo 4.o—En los casos de licencias, feriados y demás en que un empleado puede apartarse temporalmente del desempeño de sus funciones, será reemplazado sin derecho a mayor remuneración, por el empleado o empleados de la misma oficina que indique el jefe respectivo. Sólo se nombrará reemplazante a petición del jefe cuando sea absolutamente indispensable para el buen servicio y dejando testimonio en el decreto de nombramiento de las razones que lo justifiquen.

Artículo 5.o—Los miembros de la Comisión y el personal auxiliar disfrutarán de la remuneración que les fije el Presidente de la República. Esta remuneración será compatible con los sueldos asignados a los cargos públicos que desempeñen.

Artículo 6.o Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$ 150,000) en los gastos que demande el cumplimiento de esta ley, que se deducirá de las economías que se introduzcan en conformidad a la misma ley.

Sala de la Comisión, a 12 de Diciembre de 1921. — Pedro Letelier S. — Armando Quezada A. — Pedro Correa O. — Enrique Zañartu P.

### ELECCIONES MUNICIPALES EN QUILPUE Y VILLA ALEMANA

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— Corresponde ocuparse de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados al proyecto del Senado sobre elección de municipales en las comunas de Quilpué y Villa Alemana.

El señor SECRETARIO.— La Cámara de Diputados ha modificado el proyecto, devolviéndolo en los términos siguientes:

"Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para mandar practicar elecciones extraordinarias de municipales en las comunas de Quilpué y Villa Alemana, para cuyo efecto nombrará dentro de treinta días contados desde la publicación de esta ley, una comisión de siete vecinos contribuyentes por profesiones o impuesto de haberes respectivo, del territorio comunal, con el cargo de hacer, en el plazo de veinte días, una inscripción extraordinaria de los electores residentes en ellas. Los registros así formados se pondrán en conocimiento de las oficinas guardadoras del registro electoral.

"El Presidente de la República, dentro del plazo de treinta días, contados desde la constitución de dichos registros, fijará la fecha de la elección, la que se efectuará ante la misma comisión de vecinos contribuyentes a que se refiere el inciso anterior.

"Esta junta funcionará con arreglo al artículo 11 y siguientes de la ley de 12 de Febrero de 1915, y en el lugar que fije el Presidente de la República dentro de la cabecera de la comuna. El Presidente de la República nombrará reemplazantes a los vocales inhabilitados o que se excusen con arreglo a la ley, siempre que el número que quedare fuere inferior a la mayoría de la Junta nombrada".

El proyecto aprobado por el Senado dice como sigue:

"Artículo único.— Autorízase al Presidente de la República para fijar, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la publicación de la presente ley en el "Diario Oficial" para que se verifiquen nuevas elecciones de municipales en las comunas de Quilpué y Villa Alemana del departamento de Valparaíso".

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— En discusión las modificaciones.

El señor ECHENIQUE.— Desearía, señor Presidente, que la discusión quedara para la sesión de mañana, porque no he alcanzado a darme cuenta de las modificaciones, que son varias, y quisiera estudiarlas con alguna detención.

El señor RIVERA.— Sin perjuicio de que se acepte la insinuación que hace el señor Senador por Santiago, deseo hacer presente que el proyecto que aprobó el Honorable Senado fué propuesto por el que habla en momentos de urgencia, con motivo de haberse discutido un proyec-

to análogo de mayor amplitud, en el cual no alcanzó a ser incluido. Por la rapidez con que pasaron las cosas, no tuve presentes las disposiciones pertinentes de la ley de elecciones que tienen relación con este caso especial; y las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados se deben en gran parte a insinuaciones que en forma privada me permití hacer al señor Presidente de aquella Honorable Cámara, a fin de que se completara el proyecto.

Habiéndose segregado de la comuna de Quilpué la subdelegación 9.ª del departamento de Limache para formar la comuna de Villa Alemana, era necesario practicar elecciones en la nueva comuna y en la antigua: el cambio verificado importaba una alteración completa en los registros electorales. El proyecto devuelto por la otra Cámara consulta, entonces, la preparación de la elección por medio de la formación de registros.

Doy estos antecedentes al Honorable Senador por Santiago, sin perjuicio de que se aplaze hasta mañana la discusión del proyecto.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— Continuará la discusión de este proyecto en la sesión próxima.

### MODIFICACION DE LA LEY DE ELECCIONES

El señor SECRETARIO.— Da lectura al siguiente oficio de la Cámara de Diputados:

"La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto remitido por el Honorable Senado, por el cual se modifican los artículos 32, 37 y 40 de la ley de elecciones de 21 de Febrero de 1914".

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— Este proyecto tuvo su origen en una moción presentada por el Honorable Senador por Chiloé, y sus disposiciones han sido incorporadas a la ley general actualmente en vigencia, motivo por el cual la Cámara de Diputados ha rechazado el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Si no se pide votación, se dará por rechazado el proyecto, esto es, será enviado al archivo. Acordado.

### CONDONACION DE INTERESES PENALES

El señor SECRETARIO.— Da lectura al siguiente oficio de la Cámara de Diputados:

"La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto sobre condonación de intereses penales que adeudan al Estado los colonos extranjeros y los rematantes de tierras fiscales situadas al Sur del Bío-Bío.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. en respuesta a vuestro oficio número 461, de fecha 6 de Abril del año 1916".

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— El Senado modificó el proyecto de la Cámara de Diputados, estableciendo diferencia entre los colonos extranjeros y los rematantes de tierras nacionales en la siguiente forma: a los colonos ex-

tranjeros les condonó lisa y llanamente los intereses, y a los rematantes de tierras fiscales les exigió el pago de los intereses corrientes, creo que del ocho por ciento, sin cobrarles intereses penales.

En discusión si el Senado insiste en su primer acuerdo.

El señor TORREALBA.—¿La Cámara de Diputados ha rechazado la modificación introducida por el Senado?

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—Sí, señor Senador, e insiste en su primitivo proyecto, que establece la igualdad para todos, condonando los intereses penales.

El señor ZANARTU (don Enrique).—Acepto el proyecto de la Cámara de Diputados, porque se me ha dicho que el valor de los intereses que adeudan los rematantes en muchos casos es mayor que el valor de las tierras rematadas; de modo que si hubieran de rematarse éstas nuevamente, no alcanzaría a pagarse la deuda.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—En el proyecto que aprobó el Senado se acordaba no cobrar los intereses penales; pero a los rematantes se cobraba un interés corriente de ocho por ciento.

El señor BAÑADOS.—Yo daré mi voto al proyecto tal como lo aprobó la otra Cámara, porque creo que es más justo y más equitativo, y también por la razón que acaba de exponer el Honorable Senador por Concepción.

El señor TORREALBA.—Yo siento estar en desacuerdo con los Honorables Senadores que me han precedido en el uso de la palabra.

Votaré por que se mantenga el proyecto en la forma aprobada por el Senado.

Conozco un poco la forma cómo se hacen estos remates, y he podido imponerme de algunos detalles que llamarían la atención del Senado por lo injustos que son.

Ya sea que se trate de ocupantes nacionales, de colonos nacionales, o de indígenas, sucede generalmente que ninguna de estas categorías de ocupantes de terrenos fiscales, en la zona austral del país, se encuentran seguros. Viven bajo la amenaza de que les van a quitar las hijuelas. ¿Por qué razón? Porque nunca se les entregan los títulos.

Mientras tanto, hay muchos que han trabajado sus hijuelas fiados en que tienen títulos provisionales y en que los empleados de Colonización que visitaron sus hijuelas les prometieron los títulos definitivos; pero resulta que un buen día llegan los rematantes de tierras, acompañados de carabineros, receptores y empleados fiscales, y los lanzan a la calle. Me parece que esto es muy injusto.

Por otra parte, me parece que es verdaderamente original este de que los rematantes de tierras no paguen sus deudas con el Fisco.

Yo he sido testigo de casos como éste: algunos colonos habían hecho trabajos de importancia en algunas hijuelas porque tenían la seguridad o la creencia, de que no serían mo-

lestados en la posesión de ellas, y precisamente por haber valorizado las tierras con sus trabajos los rematantes de esas hijuelas, que estaban en mora en el pago de su precio, pagaron ocho o diez años por junto a fin de tener un motivo aparente para ir a despojar a los colonos.

De manera que, según esto, los rematantes de tierras fiscales están en una situación privilegiada, y hasta se convierten en una verdadera espada de Damocles pendiente sobre los que no tienen título definitivo, bien legalizado.

Por lo demás, los colonos no son culpables absolutamente de no tener títulos definitivos; ello es culpa exclusiva de las oficinas de Colonización, que, por no disponer de personal suficiente, no pueden cumplir las disposiciones pertinentes a fin de hacer primero las mensuras y después la entrega.

Por estas consideraciones aceptaré el acuerdo de la Cámara de Diputados.

El señor BRIONES LUCO.—Según entiendo, si el Honorable Senado insiste en su proyecto primitivo, los rematantes de tierras tendrán que pagar el ocho por ciento de interés corrido, y si acepta lo resuelto por la Honorable Cámara de Diputados, se perdonará a esos rematantes la totalidad de los intereses que adeudan.

Sobre el particular quiero decir dos palabras, que serán aplicables más para el futuro que para el caso actual.

Ocurre que con estas constantes condonaciones de intereses se ha introducido una verdadera corruptela en los remates de tierras. En realidad, la gente no paga oportunamente; se atrasa en la esperanza de que venga después una condonación de intereses.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—No todos, señor Senador.

El señor BRIONES LUCO.—De manera, señor Presidente, que en realidad, si se extreman las cosas, hay en este proyecto un fondo de inmoralidad; porque los que pagaron oportunamente salen perjudicados y los que no pagaron, resultan beneficiados.

Para mí esta cuestión no es de más o menos, sino de principios; y en este sentido yo votaría en contra; tanto del proyecto del Honorable Senado como del de la Cámara de Diputados. Pero colocada la cuestión en el terreno en que está situada, creo preferible que se condonen a todos los intereses penales, como ha resuelto la otra Cámara, bien entendido que en lo futuro el pago de los intereses sea una realidad y que no se repita más esta situación.

En esta inteligencia daré mi voto por no insistir en la modificación que introdujo el Senado.

El señor HUNEEUS.—Mientras hablaban mis honorables colegas, he tratado de informarme sobre el particular recorriendo a la ligera los documentos que se acompañan al mensaje; pero, desgraciadamente, no he podido formarme conciencia cabal del proyecto,

porque parece que faltan algunos antecedentes.

El valor de los terrenos rematados es de un millón 833 mil pesos y el monto de los intereses penales hasta el mes de Julio de 1914 es de dos millones 837 mil pesos.

Desechada la idea de cobrar los intereses penales, queda en discusión la relativa a si se cobran los intereses corrientes del ocho por ciento; pero para esto sería necesario conocer, siquiera aproximadamente, cuál es el monto de estos intereses corrientes, pues la cifra no aparece en los documentos que acompañan al mensaje.

Por este motivo yo me atrevería a rogar a la Mesa que dejara este asunto siquiera para la sesión de mañana, a fin de tener tiempo de obtener las cifras a que me refiero o sea a cuánto asciende el monto de los intereses corrientes que se condonarían si se acepta la sanción de la otra Cámara, a menos que pudiera darnos ahora ese dato el honorable señor Ministro del Interior.

El señor TOCORNAL (Ministro del Interior).—A la verdad no conozco mucho este asunto. Sería necesario hacer un cálculo sobre el particular, y no sé si sería fácil hacerlo en este momento.

El señor HUNEUS.—Las observaciones del Honorable Senador por Concepción son también dignas de atención.

Estas consideraciones me inducen, pues, a pedir, como lo he hecho, que este asunto quede para mañana.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—Ha terminado el cuarto de hora, destinado a los asuntos de fácil despacho.

Queda pendiente la discusión del proyecto.

En la hora de los incidentes tiene la palabra el Honorable Senador por Ñuble, señor Alessandri. Pero también la ha solicitado el señor Ministro del Interior.

El señor ALESSANDRI.—Para mí, señor Presidente, es muy molesto impedir al Honorable Ministro que haga uso de la palabra; pero me atrevería a rogar a Su Señoría que, si va a dar algún desarrollo a sus observaciones, me deje hablar, pues hace más de un año que deseo hacerlo sobre el tema que voy a tratar.

El señor TOCORNAL (Ministro del Interior).—Voy a ser muy breve, porque sólo deseo dar respuesta a ciertas observaciones que han formulado algunos Honorables Senadores.

El señor ALESSANDRI.—¿Y por qué no hablaría después Su Señoría a fin de que me contestara a mí también?

El señor TOCORNAL (Ministro del Interior).—Ignoro, para contestar, el asunto que Su Señoría va a tocar.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—Puede usar de la palabra el Honorable Senador por Ñuble.

## SERVICIOS DE LA COMPAÑIA INGLESA DE TELEFONOS

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—En la hora de los incidentes, puede usar de la palabra el Honorable Senador por Ñuble, señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI.—En la última Memoria de la Compañía de Teléfonos que tengo a la vista, se dice que hace cuarenta años dicha Compañía está establecida entre nosotros; pero, desgraciadamente, si bien es cierto que ha prestado sus servicios durante ese tiempo, no lo es menos que en este servicio se han notado bien pocos adelantos.

Como en el día de hoy esta Compañía se encuentra con todas sus concesiones caducadas y el Honorable Ministro del Interior tendrá que pronunciarse sobre la prórroga que le dará derecho para seguir usando los bienes nacionales, creo que es llegado el momento de ocuparse de este asunto, y, al efecto, voy a exponer brevemente ciertos antecedentes que están completos con una documentación absolutamente exacta, en la que figuran todas las notas cambiadas entre el Ministerio y la Compañía en un lapso de tiempo más o menos largo.

Con fecha 1.º de Marzo del año 19, la Compañía Inglesa pidió al Gobierno la prórroga de sus concesiones, siendo de advertir que todas ellas terminaban el 6 de Mayo del presente año, de tal manera que la Compañía está usando de los bienes nacionales sin que haya concesión alguna que la autorice para ello.

El representante de la Compañía cree que hay distintos plazos, y formula observaciones en este sentido, diciendo que hay plazos que han terminado ya y otros que terminarán en forma escalonada, y agrega que si el Gobierno no le concediera la prórroga no sería posible continuar haciendo el servicio en condiciones normales, porque resultaría que algunas secciones quedarían con teléfono y otras sin él.

Este es un error, señor Presidente, como puede comprobarse con el examen del documento correspondiente que se incluye al final.

Posiblemente con el transcurso de los años han olvidado los representantes de la Compañía de Teléfonos que hay dos decretos supremos que le niegan este derecho. Uno es de fecha 7 de Octubre de 1904, el cual fué dictado a raíz de la promulgación de la ley que regularizaba esta situación y que concedió a la Compañía la prórroga del permiso respecto a las instalaciones telefónicas de Valparaíso, Santiago, etc.

Este decreto puede verse en los anexos que incluyo al término de mis observaciones.

Ojalá los decretos posteriores hubieran contenido el artículo, que dispone que las concesiones quedarían sometidas a los reglamentos que pudieran dictarse. El decreto a que me refiero lleva la firma del Presidente señor Germán Riesco y de su Ministro del Interior don Manuel Egidio Ballesteros.



Posteriormente, con fecha 8 de Mayo de 1911, la Compañía pidió prórroga para nuevos permisos y concesiones. El decreto a que me refiero lo copio al final.

De modo que todas las concesiones quedaron caducadas en igual fecha, o sea el 6 de Mayo de este año.

Las concesiones que se le había otorgado, y que fueron prorrogadas, se encuentran ahora sin prórroga y el Gobierno puede pactar con esta Compañía en condiciones que consulten los intereses públicos.

El día 1.º de Marzo de 1919, la Compañía hizo una presentación al Gobierno, solicitud que fué enviada en informe a la Dirección General de Telégrafos. Como no deseo molestar la atención de mis Honorables colegas, no doy lectura a ese informe, que puede consultarse en los anexos.

Un decreto de 1912, que lleva la firma de nuestro distinguido colega el Honorable Senador por Valparaíso, señor Rivera, exigía que la Compañía canalizara una pequeña zona de la ciudad de Santiago; pero resulta que van transcurridos nueve años y todavía no se ha hecho gran cosa, o sea no se ha dado cumplimiento al decreto que acabo de citar.

Por el decreto de 1912 cree la Compañía tener un plazo de 20 años para efectuar la canalización subterránea de sus líneas, canalización que debía hacerse de acuerdo con el Gobierno; de manera que cuando se le hacían cargos por la prensa o en esta sala sobre el particular, contestaba que el Gobierno aún no había fijado la zona de canalización. Desde luego, puedo manifestar al Senado que el año 1912, cuando fué Ministro del Interior el señor Rivera, el Gobierno fijó una zona para la canalización, trabajo que todavía no se ha ejecutado, y esto se debe a que no se ha aplicado la ley en debida forma.

La ley del año 1904 a este respecto es terminante y dice muy claramente: "La canalización de las líneas existentes se efectuará en el término de cuatro años".

Yo no soy abogado, pero la sana razón me dice que dentro de cuatro años contados desde el 16 de Junio de 1904, o sea hasta el 16 de Junio de 1908, han debido estar canalizadas todas las líneas de la Compañía Inglesa de Teléfonos.

Más adelante la ley habla que el Gobierno fijará las zonas en que deban canalizarse las líneas, pero naturalmente se refiere a las concesiones futuras.

En consecuencia, desde el año 1908 hasta el presente han transcurrido trece años sin que se haya dado cumplimiento por la Compañía a las disposiciones de la ley que ordena la canalización de sus líneas, y estamos viendo a diario los inconvenientes que se presentan por no haberse cumplido con dicha ley.

Yo insisto sobre este particular ante el señor Ministro del Interior, que conoce esta materia por los continuos viajes que ha efectuado al

extranjero y por el profundo conocimiento e ilustración que tiene, para que cuando llegue a un acuerdo con la Compañía Inglesa de Teléfonos tome en cuenta que todas sus líneas ya debían haber estado canalizadas.

Voy ahora a poner a disposición de mis Honorables colegas un plano oficial que me ha sido proporcionado por el Director del Alcantarillado de Santiago, en el cual se ve la porción relativamente pequeña de la ciudad en la que se han canalizado las líneas telefónicas dentro de la zona a que se refiere el decreto de 1912. Esto es realmente inaceptable.

No me mueve ninguna mala voluntad hacia la Compañía de que me ocupo; deseo como el que más que gane mucho dinero, pero creo, también, que lo menos que puede exigirse es que haga un buen servicio, que se ajuste a la ley y que cumpla los reglamentos respectivos.

#### REORGANIZACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Permítame una interrupción, señor Senador.

Se va a leer una indicación que ha enviado a la Mesa el señor Ministro de Hacienda.

El señor SECRETARIO. — El señor Ministro de Hacienda formula indicación para que en la sesión matinal de mañana se trate en primer lugar del proyecto que reorganiza los servicios públicos y el estatuto de empleados públicos.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — En discusión la indicación formulada por el señor Ministro.

Puede continuar el señor Senador por Nuble.

#### SERVICIOS DE LA COMPAÑIA INGLESA DE TELEFONOS

El señor ALESSANDRI. — A raíz del informe dado por el señor Cifuentes, el Honorable Ministro del Interior de aquella época contestó a la Compañía de Teléfonos, sin discutir la cuestión de prórroga de sus concesiones, que el Gobierno tenía el propósito de nacionalizar el servicio telefónico; y dice a este respecto: "Se ha impuesto..."

Se acompaña en seguida la fórmula que se pensaba aplicar y la que no leeré a mis honorables colegas por no molestarlos y, sobre todo, porque considero que hoy por hoy, si no hay fondos con qué pagar los sueldos de los empleados públicos, menos habrá para comprar aparatos telefónicos anticuados y deficientes, que si son malos en poder de una Compañía particular, serían completamente inútiles en manos del Fisco.

Además de los estudios oficiales hechos sobre este servicio, hay algunos particulares: la Sociedad de Fomento Fabril y la prensa se han ocupado extensamente del mismo asunto.

La Sociedad de Fomento Fabril, en nota de 3 de Setiembre de 1919, anota al Gobierno algunas observaciones, que siendo muy atinadas valdrá siempre la pena tener en cuenta. Por eso reproduzco al final ese informe.

Este documento fué comentado muy favorablemente por la prensa y, naturalmente, fué contestado por la Compañía, en forma dura como lo demuestra el documento respectivo, que también incluyo.

Voy a manifestar dentro de poco la situación que se había creado la Compañía. Dice que si hubiera aceptado las tarifas del señor Ibáñez, se habría colocado al borde de la ruina. Entre tanto, el balance de esa época demuestra que, muy por el contrario, estaba bastante distante de la ruina.

Si todas las ruinas fueran como esa, yo la desearía, señor Presidente, para el Fisco y para mis conciudadanos.

Este memorial lleva la firma de tres caballeros respetables; pero estoy cierto de que cuando lo suscribieron no tenían los antecedentes precisos. Me fundo para creer esto en el hecho de que, habiendo solicitado el que habla los datos sobre el último balance de la Compañía, se me contestó que no los tenían porque todos los datos estaban en la oficina de Londres. Parece que esta oficina de Londres es muy parca en lo que se refiere a datos, porque generalmente mandaba uno o dos ejemplares del balance.

Por esto creo muy posible que los firmantes no tuvieran a la vista estos detalles.

Voy a manifestar al Senado la desigualdad de situación en que se encuentran los intereses públicos y los privados en este asunto.

En una ocasión solicité del Sub-Secretario del Ministerio del Interior, por simple curiosidad, que me dijera cuántos Ministros habían estudiado este asunto, desde que se presentó la solicitud a que me vengo refiriendo, que es del mes de Marzo de 1919, hasta el 21 de Setiembre de 1920, es decir, en un año y cuatro meses. El señor Sub-Secretario me dió la lista que se publica entre los documentos.

Yo digo, Honorable Presidente: si en menos de dos años han intervenido en este asunto once Ministros ¿cómo es posible que no lleve ventaja la Compañía?

Es evidente que las resoluciones del Gobierno no pueden ser tardías, pero en cambio los Ministros no han tenido el tiempo suficiente para ocuparse del asunto con pleno conocimiento, lo que es ventajoso para la Compañía.

La Compañía ha obtenido muy grandes utilidades. Sin embargo ha hecho un servicio cuya calidad calificarán por mí mis honorables colegas.

Es preciso recordar que los servicios de teléfonos, de luz y de fuerza eléctrica, se han perfeccionado grandemente. Y por este motivo, al producirse en el año 1917 serias dificultades entre las Compañías particulares, el público y el Gobierno, el actual Senador por Valdivia, Ministro del Interior en aquel entonces, presentó a la consideración del Congreso un proyecto de ley

que dispone la creación de una oficina técnica para supervigilar estos servicios. Aquel proyecto fué aprobado por la unanimidad del Honorable Senado y fué en seguida informado favorablemente por la Comisión respectiva de la Cámara de Diputados; pero desgraciadamente después de cinco años no logra aún ser ley de la República.

Dada la circunstancia favorable de que el actual Honorable Ministro del Interior tiene una competencia especial en este ramo de los servicios públicos, creo que las dificultades existentes entre las empresas y el Gobierno, quedarán salvadas si Su Señoría obtiene en el seno de la Cámara de Diputados el pronto despacho de este proyecto con lo que se solucionarían estas cuestiones.

Creo, señor Presidente, que una vez por todas debemos incluir en nuestra legislación las disposiciones sobre servicios eléctricos que no existen. Estoy cierto que al proceder en esta forma muchas dificultades que ahora se presentan desaparecerían con beneficio para todos.

Ahora viene otro punto, además del motivado por las protestas del público por las deficiencias y la desesperación que produce el mal servicio de teléfonos, y es el que se relaciona con el bolsillo de los suscritores.

La Compañía ha hecho una serie de aumentos en sus tarifas y como deseara obtener este dato, no lo pude conseguir, por lo que he de recurrir a mis libros de contabilidad, ya que soy suscriptor de la Compañía desde hace treinta y cuatro años, y con santa paciencia he hecho un cuadro de lo que he pagado a la Compañía desde entonces hasta la fecha.

He pagado por años a la Compañía las siguientes sumas (ver el cuadro anexo): El gerente general señor Johnston, en comunicación que también se publica entre los antecedentes, ha tenido la atención de proporcionarme este y otros datos bien completos, por lo que hago públicos mis agradecimientos en esta ocasión.

La Compañía, en distintas fechas, ha pretendido también imponer sus tarifas fijando el valor de la moneda en diez peniques, y actualmente está cobrando un diez por ciento de recargo en su tarifa corriente, es decir, en lugar de cobrar doscientos cincuenta pesos, cobra doscientos setenta y cinco pesos.

Debo agregar todavía, que cuando llamo por teléfono los días de trabajo, se me atiende admirablemente; pero cuando me sirvo de él los días festivos, entonces realmente tengo que sufrir molestias, debido a que se disminuye el personal, o el que atiende el sector en que yo hablo no me conoce.

Como quedan muy pocos minutos para que se suspenda la sesión, voy a omitir la lectura de muchos de los antecedentes que obran en mi poder para entrar a referirme a la cuestión mercantil.

La Compañía ha declarado, como tuve la oportunidad de manifestarlo, que si hubiera

aceptado las tarifas que le impuso el señor Ibáñez, habría estado al borde de la ruina.

Voy a leer los balances correspondientes a los años 1917, 1918 y 1919, los que manifiestan esa errada aseveración de la Compañía, al decir que las tarifas que se le permitía cobrar, la colocarían al borde de ruina.

(Consultar el balance entre los anexos).

De manera que sobre esas sesenta y tantas mil libras esterlinas, hay que tomar en cuenta ciento diez mil libras más que se invirtieron en acciones liberadas. No estaba, pues, la Compañía al borde de la ruina.

Estos balances se presentan en momentos de angustia, cuando se duplican las tarifas y el Gobierno tiene dificultades para aceptarlas.

Es el momento de anotar una observación de importancia: La Compañía hace figurar en sus balances como dueño de inversiones de gran valor, a saber: 10,000 acciones de la India, 5,000 acciones de una Compañía de Gas (ver los cuadros que se publican a continuación), con los rubros de "Inversiones al costo" y **RESUMEN DE RESERVAS E INVERSIONES AL COSTO** y cuadro titulado "Inventario de las inversiones en libras esterlinas y en moneda corriente", etc.

Llama la atención, señor Presidente, que una empresa que ha formado su capital entre nosotros, que ha contado con la benevolencia del público durante cuarenta años y cuyo servicio no ha dado satisfacción al público, haya adquirido ninguna acción nacional, ni un bono de la Caja Hipotecaria, ni una acción del Banco de Chile, ni un bono de la deuda externa de Chile, etc., etc.

#### INDICACIONES

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— Ha terminado la primera hora.

La indicación del señor Ministro de Hacienda ha sido modificada por el señor Ministro del Interior en el sentido de agregar a la tabla de las sesiones de la tarde el proyecto a que ella se refiere.

Si no se hace observación, la daré por aprobada en esta forma.

Aprobada.

El señor ALESSANDRI.—Agradecería a la Mesa me concediera un cuarto de hora en la sesión de mañana, tiempo suficiente para terminar mis observaciones.

El señor SANCHEZ (Ministro de Justicia e Instrucción Pública).—Como deseo contestar las observaciones formuladas por el Honorable Senador de Malleco, agradecería a la Mesa me concediera la palabra en la sesión próxima.

El señor TOCORNAL (Ministro del Interior).—¿En qué orden de precedencia vamos a usar de la palabra en la sesión de la mañana?

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— Primero, el Honorable Senador por Ñuble, en

seguida Su Señoría y, a continuación, el Honorable Ministro de Justicia.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión.

#### SEGUNDA HORA

#### INTERPELACION

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— Continúa la sesión.

Continúa el debate sobre la interpelación pendiente.

Puede continuar usando de la palabra el Honorable Senador por Santiago, que quedó con ella en la sesión anterior.

El señor BAÑADOS.— Deploro y muy sinceramente, Honorable Senado, la extensión de las observaciones acerca del proyectado viaje del "Latorre" a Panamá porque me doy cuenta cabal de la imperiosa necesidad de destinar este tiempo al despacho de otros asuntos, tal vez más urgentes y, porque era mi ánimo el haberle puesto término hace ya muchas sesiones; pero las palabras del señor Ministro de Marina me han obligado, muy contra de mi voluntad, a prolongar este debate que pudo ser terminado en condiciones favorables para el Gobierno, favorables para el Senado y favorables para el concepto público.

He pedido con insistencia que el Gobierno designase una comisión de técnicos, es decir, de personas capacitadas por sus estudios y conocimientos para que diera un informe y dijera categóricamente que el dreadnought "Latorre" por ésta o aquellas razones, debe ser carenado inmediatamente o no debe de serlo y que además expresara, si el trabajo era posible o no de efectuarlo entre nosotros con los elementos de que dispone la Marina de Guerra.

En suma, mi insistencia ha estado reducida a que haya un pronunciamiento científico antes de lanzarnos a gastar millón y medio o dos millones de pesos en circunstancias en que, como lo sabe el Gobierno y lo sabe la República entera, van tres meses a que no se paga sus sueldos a los empleados de la Nación y se les mantiene hambreados, cosa nunca vista antes en los anales de la vida del país, y que constituye un hecho bochornoso para la Administración presente.

He visto y veo a diario expedientes voluminosísimos en las oficinas públicas para poder conseguir sumas insignificantes para asuntos de absoluta necesidad y no puedo menos de manifestar mi asombro cuando para invertir cerca de dos millones de pesos no se requiere más que una nota de veinte renglones del Director General de la Armada, en que pide que el "Latorre" debe ser enviado al extranjero a limpiarse antes que sus fondos sean comidos por la corrosión!

El señor Ministro de Marina, con un celo muy apreciable para la Armada, pero no recomendable para las angustias financieras del mo-

mento, ha creído que es bastante que el Director General de la Armada y algún otro jefe le hayan manifestado la conveniencia del viaje del "Latorre" para que él insista en que tal viaje deba hacerse y sin traer antecedentes que revelen que verdaderos profesionales hayan informado sobre la materia, insiste Su Señoría en que los técnicos de la Marina aconsejan el viaje; pero hasta este momento no nos da a conocer los informes de estos técnicos, ni los nombres de ellos para poder darnos cuenta de esos fundamentos que debían de ser decisivos en el debate.

El señor Ministro ha concretado sus esfuerzos a tratar de rebatir los antecedentes que yo he exhibido, antecedentes abonados por documentación completa y que por lo tanto, tienen que subsistir por encima de toda argumentación contraria.

Citó Su Señoría entre otros casos, para probar la corrosión de los cascos de buque, el que ocurrió a nuestro primer blindado "Blanco Encalada", que dos años después de haber sido echado a pique en Caldera, aún pretendía la Marina ponerlo a flote, lo que indicaría que, a pesar de la inmovilidad de estar en el fondo del mar y de que el agua salada atacara por los dos lados los palastros del casco y todo su material, no debería ser tan rápida la destrucción cuando se le quería poner a flote y lo que no se llevó a efecto, no por falta de voluntad, sino por falta de elementos materiales para ello.

Como digo, el caso a que se refirió el señor Ministro, y que lo tomó de una colaboración del distinguido marino retirado, don Ramón Serrano Montaner, fué contestado por el que habla en sesiones anteriores y el fenómeno que se había atribuido hace cuarenta años a una mayor salsedumbre de las aguas del Pacífico, o a tener en disolución mayor porcentaje de cobre, no era tal causa, sino que era sencillamente una manifestación de la termo-electricidad, fenómeno que hoy ya no se produce, sino en construcciones muy descuidadas y que no han sido hechas dentro de los nuevos procedimientos del arte naval. Y como el "Latorre" es de construcción reciente, no puede ni debe estar afectado de ese fenómeno, porque sería una torpeza e ignorancia inexcusable en constructores de la fama mundial de los que hicieron ese gran barco. Han podido errar en su desplazamiento y en la distribución de los pesos de a bordo para que su coraza, estando el buque a toda carga, quede debajo del agua; han podido errar en que sus calderas tengan un consumo enorme de combustible y sus carboneras un espacio reducido que no esté en relación con el consumo; han podido errar en que sus estanques de agua dulce sean tan pequeños que se agoten a los tres o cuatro días para proceder a condensar agua del mar para sus tripulantes; han podido errar en darle una distribución a los alojamientos para oficiales y marineros que si no gastan 40 toneladas de carbón al día, vivirían en el limbo y correrían riesgo de asfixiarse si no funcionan sus ventiladores, pero no han podido errar en la sólida construcción de un casco del

mejor acero para resistir 33,000 toneladas de desplazamiento, ni para que la acción galvánica o afinidad química o termo-electricidad, corroa ese acero superior y lo inutilice en el breve plazo de seis a ocho meses si no se le mete a dique y se le pinta de nuevo.

He afirmado antes que los reglamentos de la Marina inglesa, que es la estrella polar de la Armada chilena, doquean sus buques una vez al año y eso lo hacen para mantener la velocidad de sus Escuadras, que, según órdenes terminantes del Almirantazgo deben estar listas con 24 horas de aviso para entrar en combate o para desempeñar las comisiones que al máximo de andar deben cumplir según las necesidades del momento.

Hay una diferencia de la tierra al cielo entre mantener los buques limpios para que puedan conservar el máximo de velocidad y el que pueda afectarlos la corrosión porque no se les mete a diques en períodos de pocos meses.

Si Inglaterra, que es la primera potencia naval del mundo, sólo carena sus buques una vez al año, y siendo que tiene sembrados sus puertos de grandes diques y que posee los mejores elementos y los más económicos para que dicha operación no resulte onerosa o cara, nosotros, pequeñísimo país con microscópica Marina y en que cada cosa nos vale un ojo de la cara, debemos carenar los buques cada seis meses, los mismos buques que en Inglaterra no carenan sino cada año y que han sido construídos en la propia Inglaterra...

Me ha llamado mucho la atención algo que dijo el señor Ministro con relación de que algunos de los parásitos animales adheridos al casco del "Latorre", entre ellos el *Balanus psittacus*, tenían hace poco cuatro a cinco centímetros y que hoy tienen de siete a diez y que su mayor fuerza de adherencia hace que al extraerlos salgan con un pedazo de pintura.

Esto del descomunal crecimiento del *Balanus Psittacus* es un hecho que convendría hacerlo estudiar por una comisión de naturalistas, porque podría prestarse a una gran negociación dado el altísimo precio a que se cotiza ese molusco, precisamente por lo muy demoroso que es su desarrollo. En buques que han estado ocho o diez años sin carenarse, los mayores *Balanus Psittacus* no llegaban a quince centímetros mientras que por los datos dados por nuestra jefatura naval, o sea, los *Balanus Psittacus* del "Latorre", crecerían un centímetro por mes, así que en dos años que pasara el buque sin carenarse, los tendríamos a 25 centímetros, y, dado los seis mil metros cuadrados que representa la superficie de la obra viva del "Latorre", es indudable que a cien *Balanus Psittacus* por metro cuadrado, y a un peso cada uno, habría suficiente dinero para carenar varias veces sucesivas al "Latorre"... Datos como estos no hablan muy en favor de los conocimientos científicos de nuestros altos jefes navales.

En un estudio que leí en el Honorable Senado en sesión de 28 de Noviembre último, hice constar allí que en 1888 habían sido colgadas en

los diques de Valparaíso y sumergidas a regular profundidad, tres planchas de acero pintadas con tres clases diversas de pinturas y que una de ellas al cabo de un año y 25 días, no tenía adheridas ningún *Balanus Psittacus*, que el acero estaba perfectamente bien conservado y que sólo se veía adheridas algunas lamas finas; y en la plancha en que se vió mayor suciedad, los *Balanus Psittacus*, vulgo picos, que allí había, no tenían más de dos a tres centímetros máximo, lo que corresponde en realidad al desarrollo normal de esos parásitos, cuyo proceso fisiológico es sumamente laborioso por tener que ir elaborando, con carbonato de cal, su propia concha defensiva.

Comparando este dato con el que la Superioridad Naval ha proporcionado al señor Ministro de Marina, no cabe duda alguna que hay un descubrimiento científico muy interesante que investigar en el sorprendente desarrollo y crecimiento de los *Balanus Psittacus* del "Latorre".

Creo oportuno, señor Presidente, que el Honorable Senado conozca también algún reglamento de los que rigen la Marina de una de las principales República suramericanas. Me refiero a la República Argentina y voy a leer algunos artículos de su reglamento de pinturas para sus buques de la Armada, dictado el 24 de Agosto de 1898 y cuyo decreto a la letra dice:

"Visto el proyecto de reglamento de pinturas para los buques de la Armada, presentado por la Comisión nombrada al efecto, modificado y ampliado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, el Presidente de la República, decreta: Artículo 1.º Apruébase el mencionado reglamento que empezará a regir el 1.º de Enero del año próximo.

Art. 2.º El Ministerio de Marina procederá a hacer imprimir quinientos (500) ejemplares del citado reglamento.

Art. 3.º Comuníquese y archívese.— (Firmados).— Roca.— M. Rivadavia.

CAPITULO I

CONSERVACION DEL EXTERIOR DEL CASCO

"Antes de aplicar la pintura sub-marina que el Ministerio determine, deberán observarse las prescripciones siguientes:

2.º Cuando el buque quede en seco, se inspeccionará su casco para resolver si se deberá retocar la pintura o pintarlo completamente de nuevo.

3.º Si se decide sólo retocar la pintura, una vez que la carena esté bien seca, se rasará y cepillará la parte necesaria y se dará a esta parte dos manos de pintura anti-corrosiva y a toda la carena una mano de pintura anti-crustante.

9.º Siempre se deberán aplicar dos manos de composición anti-corrosiva, a lo menos. En caso que el estado de conservación del casco

sea malo, o que un buque tenga que permanecer en el mar largo tiempo, o navegar en mares cuyas aguas sean muy corrosivas, se deberán aplicar a la carena tres manos de pintura anti-corrosiva.

12.º Si la pintura anti-crustante empleada en la obra viva no se altera estando fuera del agua, podrá usarse la misma para pintar esta parte. En caso contrario tendrá que emplearse alguna de las composiciones especiales para estos casos. A bordo se deberá tener una cantidad pequeña de esta pintura para retocar esta parte siempre que sea necesario.

14.º A fin de limpiar los fondos, retocar o pintar de nuevo el casco, deberá entrar a dique de carena:

- Cada 12 meses los buques de guerra no forrados de madera.
- Cada 18 meses los transportes no forrados en madera.
- Cada 6 meses los torpederos.
- Cada 24 meses todo buque con forro de madera".

Como ve el Senado, el Reglamento de la Marina argentina establece que los buques de guerra deben ingresar al dique una vez al año solamente, y cuando se trata de transportes este plazo se aumenta a año y medio pudiendo prolongarse hasta dos años. En la misma forma se procede en las marinas de guerra de otros países, y así también se ha procedido en el nuestro antes de ahora. Llamo la atención entonces la insistencia de la Dirección General de la Armada en cuanto a que la carena del "Latorre" debe hacerse cada seis meses, porque, aparte de los gastos que esto habrá de demandar, indica que esa repartición no ha estudiado las diversas clases de pinturas a fin de emplear la que permita conservar el casco de los buques por el mayor tiempo posible.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.— No hay número en la Sala, señor Presidente. Conventría llamar a los señores Senadores que se encuentren fuera de ella.

El señor CORREA OVALLE (Presidente).—Se va a llamar, señor Senador.

El señor BAÑADOS.—Siento mucho que no haya número porque deseo terminar ahora mismo.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.— En homenaje a Su Señoría precisamente he llamado la atención de la Mesa sobre este punto.

El señor CORREA OVALLE (Presidente).—Ya hay número en la Sala. Puede continuar el Honorable Senador por Santiago.

El señor BAÑADOS.—No me negarán los Honorables Senadores que han oído la lectura de algunos de los artículos del Reglamento que rigen la carena de los buques en la Armada argentina que él capacita al Gobierno, o sea al Ministro del ramo, para conocer y pronunciarse con informes periciales que recibe directa-

mente sobre la conveniencia o inconveniencia de efectuar esas operaciones, mientras que el Reglamento nuestro, que dicho sea de paso, no conozco ninguno, sino órdenes generales, incapacita precisamente al Gobierno para conocer la verdad; puesto que toda la información queda reducida a lo que manifieste el Director General de la Armada.

Este procedimiento nuestro no es útil, ni es lógico, ni puede recomendarse como buena organización de los servicios administrativos, sobre todo cuando los altos jefes de la Armada en servicios en este momento no se han distinguido por un espíritu de severa economía en el presupuesto que le corresponde administrar.

Decía el señor Ministro, a propósito de la idea insinuada de hacer la limpieza del "Latorre" en el país, que no era posible hacer esto sin tener dique, porque los buques de guerra no se podían tumbar a consecuencia de la forma especial de construcción de los buques de guerra y cuya artillería no es posible quitarla para aliviarlo de peso y que, en consecuencia, los barcos de guerra eran intumbables y que los buques mercantes sí que tenían grandes facilidades para esta operación.

Estas declaraciones del señor Ministro en lo relativo a los buques de guerra no son exactas y me basta para ello decirle una razón única para ver el error en que ha incurrido: los balances de un buque son tumbos que da una nave cuando va navegando o cuando la sorprende un temporal en su fondeadero; y los buques de guerra se balancean tan fuertemente, según el temporal, como cualquier buque mercante. En consecuencia, se les puede tumbar cuando se quiere para un lado u otro sin peligro ninguno descubriendo gran parte de su costado u obra viva para hacer limpieza, pinturas o reparaciones.

Insisto, pues, en que un buque de guerra puede ser tumbado aún con mayor facilidad que un barco mercante y cualquier oficial de Marina de acuerdo con el ingeniero respectivo del buque, pueden hacer esta maniobra hasta los límites que le permita la ley de la pesantez.

No puedo menos que lamentar que hasta este momento, a pesar que llevamos muchas sesiones de interpelación sobre el "Latorre", no haya llegado un informe de verdaderos técnicos que termine de golpe toda discusión sobre el particular; y mientras ese informe no se produzca esté seguro el señor Ministro que tanto en este alto Cuerpo Legislativo, como en el público ilustrado, subsistirá la duda de que no debe ser tan claro el asunto cuando no se ve la firma hasta hoy día de los técnicos de nuestra Armada y que por ser tan pequeña son todos conocidos y apreciados en el país.

Si los tiempos fueran otros en que el Estado tuviera sus arcas bien provistas y si el comercio y la industria se encontraran en plena

prosperidad y si nuestra moneda en vez de estar depreciada y con tendencia a disminuir más su poder adquisitivo estuviese bien valorizada y en camino de mejorar más aún, es indudable que nadie se tomaría la molestia de hacer investigaciones por la inversión de pesos más o pesos menos, si lo piden nuestros altos jefes navales.

Pero en circunstancias de honda crisis económica en que hay miles de nuestros conciudadanos que, por no tener trabajo ni fondos de ahorros, hay que alimentarlos a ellos y a sus familias en calidad de pordioseros del Estado y en que hay otro número mayor de obreros, de modestos empleados, de pequeños industriales y comerciantes que en áspera lucha diaria apenas reúnen lo estrictamente necesario para la comida y que la desvalorización de nuestra moneda nos va llevando al extremo que se les hace sal y agua, todo el esfuerzo de su trabajo.

Nadie que ame a su Patria y que se interese por sus conciudadanos, podrá permanecer impasible ante estos hechos, derivación lógica de Gobiernos imprevisores y con escasos mirajes para el porvenir; y soltar así, de buenas a primeras, gruesas sumas de dinero que vayan al exterior a fomentar la riqueza de otros países y la holgura o la holganza de otros hogares, mientras que con la salida de esos fondos restamos trabajo a nuestro pueblo y contribuimos a depreciar más nuestra tan depreciada moneda.

Los que hemos pertenecido a la Armada y hemos compartido algo de la vida íntima de ella y en donde hemos tenido y conservamos amigos sinceros y apreciadísimos y que además debemos profunda gratitud a muchos jefes de quienes somos respetuosos admiradores, es natural que cualquier asunto que se relacione con la Marina de guerra, sea que se relacione con sus oficiales o con las tripulaciones, donde también hemos tenido y conservamos amigos de verdadera estimación, es natural, repito, que nos inclinemos a estudiar lo que a ella se refiere dentro de los mejores propósitos de servirla y de contribuir a su engrandecimiento y a la conservación de todo su prestigio.

¿Cómo ha de ser grato para quien conoce de cerca la Marina, en donde hay tanto jefe y oficial distinguido que todas las comisiones de importancia en el extranjero recaigan en una sola persona, como si no hubiera dentro de la institución otros Almirantes u otros Capitanes u otros oficiales inteligentes y capaces de desempeñar a satisfacción general de la Marina y del país?

¿Cómo no ha de ser matador de todo entusiasmo y de todo legítimo anhelo de figuración y de poner al servicio de la Armada buenos estudios y buenas experiencias, si no se toma para nada en cuenta a los oficiales estudiosos y de reconocida preparación, sean generales, superiores o subalternos y se proceda en asuntos tan delicados, como la compra de naves

de combate, sin consulta alguna a estas personas que indudablemente aportarían una inteligente y eficaz cooperación?

El Honorable señor Ministro de Marina, a propósito de las comunicaciones que leí de competentes oficiales de la Armada, me llamaba la atención al artículo 55 del título 1.º del tratado 2.º de las Ordenanzas Navales y que dispone que las instancias que tuviesen que hacer los oficiales de la Armada han de entregarse al Comandante inmediato para que de ahí, pasando de jefe en jefe llegasen a conocimiento del Rey, porque las tales ordenanzas son las que dictó el Rey Carlos de España hace dos siglos atrás o sea en 1748.

La cita que hace el señor Ministro se refiere a los actos disciplinarios en que un oficial encontrándose agraviado quiera llevar su representación a la suprema autoridad, pero no rige para manifestar opiniones que vayan en bien del servicio, ni ninguna ordenanza en vigencia podría amenguar por ningún motivo las atribuciones constitucionales y que corresponden a los miembros del Congreso Nacional.

En la misma ordenanza de cerca de dos siglos, citada por Su Señoría y cuando no se conocían aún los organismos republicanos que hacen de cada servidor del Ejército y de la Armada un ciudadano en pleno goce de los derechos que otorga la Carta Fundamental y no verdaderos siervos, súbditos o esclavos como en los antiguos Imperios y reinados, la misma ordenanza, repito, dictada para tiempos de tiranía y de servidumbre, contempla el caso de que un inferior pueda comunicarse directamente con el Rey y con mayor motivo con un Ministro de Estado y con un Diputado o Senador, dice así el artículo 22 del tratado 2.º, título 2.º de las afejas ordenanzas:

"Ha de entenderse el mismo orden en aquellos casos que pidan un pronto informe por la importancia del suceso que le motiva, y aunque por su naturaleza se remita en derecho a mi noticia por mi secretario del despacho de Marina, como siempre deberá ejecutar en sus tiempos oportunos con los que les corresponda dar los comandantes de escuadra y demás a quienes se prescribe en sus respectivos tratados de esas ordenanzas".

También habría convenido que el Honorable Ministro nos hubiera dado a conocer el artículo 31 del mismo tratado y título y que dice, copiado a la letra:

"Para que el Director General pueda evacuar con acierto este principalísimo objeto de trasladarme su seguro conocimiento de toda la oficialidad de la Armada y todos los demás asuntos pertenecientes a su empleo, tendrá facultad de proponerme tres o cuatro oficiales generales o particulares de ciencia, experiencia y de toda su satisfacción, los cuales aprobados por mí le asistirán al examen de las materias para las órdenes que hubiere de expedir, proponiéndole cada uno su parecer, sin que su voz pueda en

caso alguno pasar de consultiva al Director General de quien ha de ser únicamente la determinación."

El artículo leído revela con claridad de que ya desde hace 200 años y cuando la ciencia naval estaba en mantillas, porque no existían ninguno de los complicadísimos mecanismos que constituyen el barco moderno y que exigen un sinnúmero de especialidades diferentes, repito, ya en ese tiempo se exigía al Director General de la Armada que tuviera de **consultores a oficiales de ciencia y experiencia reconocida**. ¿Con cuánta mayor razón no se necesitará hoy día de estos consejeros, cuando con cada día que pasa es un paso más que se da hacia nuevos descubrimientos y hacia nuevas aplicaciones que han llevado a las grandes potencias marítimas a la eliminación y renovación rápida de su personal superior, cuando éste no demuestra las cualidades de estudio y de observación correspondiente a tan delicados cargos. La ley 1,060 que reorganizó los servicios de nuestra Armada con fecha 10 de Agosto de 1898, dice en su título 2.º, lo que sigue:

#### "Del Consejo Naval"

Artículo 5.º Formarán el Consejo Naval:

1.º El Director General; 2.º los jefes de las direcciones particulares; 3.º el jefe con mando general a flote que se encuentre en el departamento.

Artículo 6.º El Consejo se reunirá una vez por semana para ocuparse de los asuntos que le sean sometidos, y extraordinariamente, cada vez que el Director General lo conceptúe necesario.

Indican con absoluta claridad los artículos leídos que es obligación del Director General reunir en consulta a los miembros del Consejo para toda cuestión de importancia e indican también que el Gobierno puede hacer consulta a ese cuerpo cada vez que lo crea necesario.

Ahora bien, yo no me puedo explicar la razón por la cual ni el señor Ministro, ni el señor Director General de la Armada han convocado al Consejo Naval para someter al estudio de sus miembros el envío del "Latorre" a carenarse al extranjero. ¿Acaso la suma de millón y medio de pesos es tan insignificante que no merece más opinión que el criterio del Director General de la Armada?

Sin embargo, el artículo 7.º le ordena al Director General que oiga al Consejo Naval para proceder a la adquisición de abastecimiento sin precisar la suma respectiva; así que dentro de esta disposición un abastecimiento por pequeño que sea, de unos pocos miles de pesos, debe ser estudiado en el Consejo Naval, es raro entonces que tratándose de una inversión de más de millón y medio de pesos no se crea obligado a ninguna consulta.

En las ya tantas veces citadas reparaciones del "Prat", el Director General de ese tiempo no sólo se concretó a consultar y pedir su voto fundado a los miembros efectivos del Consejo Naval, sino que agregó o mejor invitó a la con-



sulta a muchos otros jefes que se encontraban en esa época en Valparaíso.

Es, pues, bien notable la diferencia de proceder entre uno y otro Director General, como es diferente también el criterio de uno que deseaba que todo se hiciera en el país para fomento y desarrollo de la industria nacional, y para preparar obreros idóneos dentro de nosotros mismos, mientras que el otro, o sea, el Director presente, sólo piensa en que todo debe hacerse en el extranjero, lo que no es ninguna grata satisfacción, ni para la Marina ni para ninguno de nuestros connacionales.

Esta inexplicable terquedad del Director General de la Armada a no consultar el Consejo Naval para la carena del "Latorre", me hace pensar si se habrá seguido igual procedimiento para pedir su adquisición y la de los demás buques, tipo "Invencible", ya descalificados por los técnicos ingleses.

Como a la parte final del discurso del Honorable Ministro, deja entender con claridad de que enviará el "Latorre" al extranjero porque debe así hacerlo, para demostrar la confianza del Gobierno a los directores de la Marina, me invita con ello a ampliar mis investigaciones y para este objeto me permito rogar a Su Señoría tenga a bien hacer llegar hasta el Honorable Senado, copia de las actas del Consejo Naval en que se resolvió la adquisición del "Latorre", la de los cazatorpederos que llegaron en su compañía y como asimismo la que recomendaba al Gobierno la adquisición de los buques tipo "Invencible".

Hay que hacer un estudio completo de esta labor de la Dirección General de la Armada para conocer con perfecta claridad, si tan graves materias han sido estudiadas convenientemente y resueltas con el criterio técnico correspondiente.

A este respecto he recibido de un ilustrado jefe de nuestra Marina de guerra, las líneas que voy a leer en seguida:

#### "Al margen de la interpelación Bañados"

Necesidad de que se nombre una comisión parlamentaria para que investigue:

1.0 ¿Quiénes fueron los técnicos que recomendaron al Gobierno la adquisición del "Latorre"?

2.0 Si el programa de construcciones navales elaborado en 1910, durante la administración naval de don Jorge Montt, y que es el que hasta la fecha ha aconsejado la Dirección General de la Armada, no ha merecido alteraciones en virtud de las enseñanzas de la guerra europea y de las experiencias aéreas.

3.0 Si es efectivo o no que la actual Dirección General recomendó la adquisición de dos acorazados tipo "Invencible", descalificados por la Marina inglesa, por haber llegado al máximum de vida útil.

4.0 Si nuestra superioridad naval tuvo conocimiento de los errores de construcción del "Latorre", a saber: mayor desplazamiento que el

calculado; encubuzamiento de la nave por error en el cálculo de los pesos; sumersión de la coraza, a tal punto de que con sólo 800 toneladas de carbón a bordo queda apenas un pie sobre el agua, y con todo su carbón o parte de él, queda totalmente sumergida.

5.0 Si nuestra Comisión Naval en Inglaterra se dió cuenta exacta del estado de la nave, mientras se gestionaba su adquisición y dió cuenta de los defectos.

6.0 Si trae el "Latorre" los suficientes elementos para rechazar y defenderse de los ataques submarinos y aéreos, en caso que su adquisición se hubiese hecho tomando en cuenta las enseñanzas de la guerra submarina y de las maniobras aéreas.

7.0 ¿Cuál es el procedimiento que ha seguido nuestra Dirección General para los efectos de recomendar la adquisición del "Latorre" y de otros buques viejos? ¿Ha oído a algún comité técnico o a algún Estado Mayor que previamente haya estudiado esas adquisiciones o ha sido la experiencia de nuestro Director General la que ha obligado al país a entrar en estas erradas adquisiciones?"

Me olvidaba de consignar una declaración del Honorable Ministro relativa al petróleo pedido por el "Latorre" en Panamá.

Dijo Su Señoría:

"También le llamó la atención al señor Senador que al pasar este buque por Panamá hubiera adquirido petróleo. Ese petróleo se adquirió porque se consideró que era indispensable para el consumo de las máquinas, y también, para aprovechar el precio, que era muy inferior al que podía obtenerse en otras partes; además, trayéndolo el buque, se economizaba el flete que habría habido necesidad de pagar si ese artículo se hubiera comprado para ser entregado en uno de nuestros puertos."

El hecho de que sea indispensable para el consumo de las maquinarias, revela que el gasto correspondiente debió figurar en el presupuesto hecho por la Dirección de la Armada, así que extraña mucho se pasen por alto cifras que representan sumas considerables.

Conviene que el Honorable Senado sepa lo que se compró en petróleo en Balboa en el viaje del "Latorre" y su escudrilla:

La factura cobrada al Estado y que aun creo que se está debiendo, dice así:

	Oro americano
<b>"Almirante Latorre"</b>	
3,344 barriles petróleo, a. . . . .	\$ 11,706.07
49 galones aceite para cilindros. . . . .	53.90
<b>Cazatorpedero "Williams"</b>	
501 barriles petróleo. . . . .	\$ 1,754.43
<b>Cazatorpedero "Uribe"</b>	
369 barriles petróleo. . . . .	\$ 1,292.62
<b>Cazatorpedero "Riveros"</b>	
501 barriles petróleo. . . . .	\$ 1,754.06
<b>Suma. . . . .</b>	<b>\$ 16,561.10</b>



dólares pagaderos en letras a la vista sobre Nueva York.

Pues bien, estoy casi seguro que tales letras a la vista no han sido pagadas hasta hoy día, como tampoco lo habrá sido el carbón respectivo que no sumará menos de un millón de pesos.

Los artículos anteriores fueron suministrados en Balboa entre el 17 al 25 de Enero de 1921.

Por estos antecedentes se impone tener a la vista la carta de crédito de ese viaje y todos los giros que se han hecho sobre el crédito de la Nación, para saber algún día con perfecta claridad lo que cuestan estos viajes al extranjero de algunas naves de guerra.

Voy a dar también otro antecedente sobre un nuevo gasto del "Latorre", gasto que, a mi entender, es otro severo cargo para los que recibieron la nave en Inglaterra y que está pidiendo a gritos una investigación sumaria o proceso.

"Santiago, 7 de Octubre de 1921.—S. E. decretó lo que sigue:

Visto el oficio Sección Confidencial de la Dirección General de la Armada, número 133 de 14 del actual y la propuesta acompañada,

Decreto:

Acéptase la siguiente propuesta presentada por los señores Siemens Schuckert, en representación de la casa Telefunken, para suministrar a la Armada los siguientes artículos, a los precios que se indican a continuación:

Para dotar al acorazado "Latorre" de dos radioequipos que necesita para su servicio de comunicaciones, una instalación principal, del tipo 10 T. V. de chispa extinguida, de 30 K. W. (poder total), incluso flete y seguro, puesta en Valparaíso. . . . .	£ 9,450
Una instalación para el servicio diario, del tipo 2 T. V. de chispa extinguida, de 5 K. W., incluso flete y seguro, puesta en Valparaíso. . . . .	£ 2,200
	£ 11,650
Un radio equipo para Llanquihue, del tipo 10 R. V., de válvula de 25 K. W., del mismo poder que el comprado para Punta Arenas, a la casa Marconi, pero mucho más completo, incluso flete y seguro, puesto en Valparaíso. . . . .	£ 6,500

Autorízase al Director del Material para girar contra la Comisaría General de la Armada, cuando sea oportuno, hasta la suma de dos mil libras esterlinas (£ 2,000.0.0), a fin de que atienda al pago de una parte de la propuesta en referencia, e imputese la suma indicada al

ítem 498 del Presupuesto de Marina, en su equivalente en oro de 18 peniques.

El saldo por pagar de esta propuesta queda sujeto a la condición resolutoria de consultarse fondos en los presupuestos de los años venideros.

Anótese en la Dirección de Contabilidad, refrendese, tómese razón, regístrese, comuníquese y devuélvanse los antecedentes. — Alessandri.— R. Medina Neira."

En resumen, las estaciones radiotelegráficas para el "Latorre" recién llegado a Chile, han importado la suma de £ 11,650.

¿Qué dice el Honorable Ministro y qué dice el Honorable Senado de estas £ 11,650 (libras esterlinas), o sea poco menos de un medio millón de pesos que ya nos ha exigido el "Latorre" para su telegrafía inalámbrica?

¿Llama o no llama la atención que se reciba una nave de combate en tales condiciones, en condiciones que a los seis meses de estar en el país ya tiene que cambiar uno de sus servicios más indispensables?

Si la instalación radiográfica que tenía era mala, debió cambiarse en Europa antes de emprender el viaje de regreso, porque allá habría costado la mitad de lo que nos vale ahora, y si era buena y se ha descompuesto en Chile, se impone una averiguación completa para que en uno u otro caso se imponga una sanción a los responsables de tan gravísima falta.

Si el Gobierno no adopta el camino que dejo indicado, será muy difícil que jamás, óigalo bien el Honorable Senado, jamás podrá saber lo que consume o gasta el "Latorre".

Antes de suspender mis observaciones en espera de los documentos que pedí en sesiones anteriores sobre la carta de crédito entregada al almirante que fué a traer al "Latorre" y la flotilla anéxa y de la inversión de los fondos respectivos, con sus comprobantes correspondientes, para determinar los verdaderos gastos de ese viaje y los consumos pertinentes a cada buque, paso a considerar el punto relativo a los fondos que necesita el dreadnought en su proyectado viaje a Panamá.

Ha dicho el señor Ministro que ellos están consultados en el actual presupuesto de Marina, y yo por más que lo he revisado. Ítem por ítem, no he podido encontrar ninguno al cual pueda imputarse el gasto correspondiente. Hay, sí, en la partida 14 un ítem, el 503, cuya glosa dice para pagar el ancla y 300 brazas de cadena para el "Latorre", 133.333.33 pesos.

Créame el Honorable Presidente que la redacción de este ítem es para mí enigma indescifrable, porque reglamentariamente todo buque, sea mercante o de guerra, debe tener 3 anclas con su correspondiente dotación de cadena, y, al decir allí para pagar el ancla, parece indicar que el "Latorre" sólo tuviese un ancla, lo que no puede ser efectivo.

Por otro lado, es también inexplicable para mí que, al recibirse de un buque completo y en

perfecto estado, no tenga las anclas reglamentarias y sea necesario adquirir una que por la cifra expuesta vale saladito.

¿Habrá algo oculto en este ítem? Para mí, como lo he dicho antes, es incomprensible y ojalá el Honorable Ministro resolviera la duda enviando copia del parte oficial del almirante que mandaba la escuadrilla del "Latorre" en su viaje de Inglaterra a Valparaíso.

Me perdonarán mis Honorables colegas la petición de tanto dato y de tanto antecedente; pero, para ser justo y no caer en errores en el análisis de asuntos tan delicados como el actual, hay que proceder en esta forma.

Mucho lamento las horas de labor y de paciencia que voy a restar a mis Honorables colegas; pero ello se debe a la insistencia del Gobierno de poner en duda que sólo un alto espíritu de fiscalización y de bien público, en momentos tan difíciles para el Erario nacional, me ha movido a formular esta interpelación y a darle el desarrollo que lleva hasta este momento.

El señor CLARO LASTARRIA (Ministro de Guerra y Marina).— Nunca lo he puesto en duda, Honorable Senador.

El señor BAÑADOS.— Doy las gracias al señor Ministro.

Acometida una empresa, hay que llevarla a término para que nada quede en la penumbra y para que el juicio que merezca sea tan claro como un día de sol.

Resumiendo mis observaciones hasta el momento, declaro aquí firmemente convencido lo siguiente: 1.º Que el "Latorre" no tiene necesidad de ser carenado hasta mediados del año próximo, y que no hay, por tanto, peligro alguno de corrosión para su casco, ni para ninguna de sus partes vitales ante de esa fecha; 2.º Que para limpiar su casco de parásitos, animales o para detener el desarrollo de ellos, bastaría con llevarlo a Corral, o Ralum o a otro puerto de agua dulce; 3.º Que el buque puede ser tumbado a una u otra banda hasta más de 20 grados, sin peligro alguno, lo que permitiría limpiar buena parte de la obra viva de sus costados y pintarla de nuevo, si fuese necesario; 4.º Que hay buzos competentes en nuestra Marina para una limpieza de sus fondos, sin peligro ninguno de arrancar la pintura, como he tenido ocasión de verlo personalmente en algunos buques entrados después a dique; 5.º Que los dineros para el proyectado viaje no se pueden dar sin una ley de la República.

Dentro, pues, de estas convicciones sinceras y profundamente arraigadas y que nacen del convencimiento que proporciona datos seguros de personas de reconocida competencia y agregados a observaciones personales, si el buque, a pesar de todo esto es mandado al extranjero, creeré que no es efectiva la falencia de nuestras arcas fiscales, ya que hay dinero para derrocharlo en esa forma, y creeré además de que se estima en poco por el Gobierno la situación de

miseria y de hambre en que vive hoy nuestro pueblo, que se cometerá un atropello a la ley del 84 al invertir dineros no autorizados para ello.

Un dato último, que tal vez pueda poner término a toda duda: He sabido que el crucero "Chacabuco" lleva más de un año sin carenarse y que pronto entrará al dique en Talcahuano; pues bien, sería ésta una ocasión magnífica para que el señor Ministro de Marina nos dé el día exacto de la entrada al dique para que una comisión de Senadores o Diputados recibamos una lección objetiva o una muestra efectiva de la corrosión del casco y del tamaño de los parásitos que debe tener adheridos a su obra viva, en especial del *balanus psicattus*, que tan colosal desarrollo ha tenido en el "Latorre", según los datos dados por la Dirección de la Armada.

Debo agregar que el casco del "Chacabuco" es de acero, como el del "Latorre", y que ambos carecen de forro de madera, así que es muy fácil hacer el estudio comparativo.

Presenciando el estado del "Chacabuco" podemos deducir el estado del "Latorre" y resolver en el acto si debe o no ir a Panamá, ya que aquél lleva más tiempo sin carena.

Espero que el Honorable Ministro atenderá mi petición y que ella encuentre benévola acogida en esta Honorable Cámara.

El señor CLARO LASTARRIA (Ministro de Guerra y Marina).— Había esperado que los honorables senadores terciaran en el debate; pero como ninguno lo ha hecho, voy a contestar al Honorable Senador interpellante.

Su Señoría ha terminado su segundo discurso sin proponer un pronunciamiento expreso al Honorable Senado. Todo esto como una deferencia del señor Senador, ya que Su Señoría ha dicho que se limitaba a hacer sus observaciones para que el Gobierno las tomara en cuenta al resolver el envío del "Latorre" a Panamá.

El Honorable Senador ha hecho dos órdenes de observaciones: unas relativas a, comprobar errores en que habría incurrido el Gobierno o la Superioridad Naval. Me parece, señor Presidente, que entrar, en momentos en que el Congreso necesita dedicar todas sus actividades a una obra de labor común, de reconstrucción de la situación fiscal y general del país, a un debate sobre si fué o no conveniente la adquisición del "Latorre", no traería ventaja alguna. Supongamos que llegáramos a la conclusión de que no debió adquirirse esta unidad; ¿cómo lo remediaríamos cuando ella está al ancla en un puerto de nuestra costa y flamea la bandera nacional?

Si hubo algún error en la adquisición de esta nave, que ello sirva de experiencia para el futuro.

Y si se rastrean un poco los antecedentes de la compra del "Latorre", se encontrará que en ella han tenido responsabilidad, no sólo el Gobierno y la Superioridad Naval, sino también el Congreso.

Se recordará que este buque fué adquirido antes de la guerra mundial, junto con otros de igual tipo, y fué requisicionado por el Gobierno de S. M. Británica en ejercicio de su derecho, y una vez terminada la guerra, el buque fué ofrecido en venta a su antiguo dueño, que éramos nosotros, en condiciones sumamente favorables. La unidad estaba probada en el combate naval más importante de la guerra, como fué el de Jutlandia, en el cual las cualidades de ella fueron apreciadas y recomendadas por Lord Beatty, que tuvo parte activa en él. Además, como ya lo dije, Chile adquiría esta nave, junto con tres destróyers, en condiciones sumamente ventajosas, que no habría sido posible obtener dentro de los precios a que habían alcanzado las construcciones navales.

Que fué o no discreto haber adquirido esa nave, no me parece oportuno dilucidarlo ahora.

Agregó el señor Senador observaciones sobre la venta de la nave y otros detalles.

¿No cree Su Señoría más discreto dejar esta cuestión para que sea estudiada y resuelta en la tranquilidad de los Consejos de Gobierno?

¿Es posible que estemos, en plena Cámara, discutiendo si fué o no conveniente y oportuna la adquisición del "Latorre"; si hubo o no errores en la forma del viaje y otros detalles a que Su Señoría se ha referido? No me parece que ello sea oportuno en el momento.

La cuestión relacionada con los gastos de traslación de la nave y de la escuadrilla, es diferente; puede ser materia de observaciones, y a este propósito puedo decir al Honorable Senador que tengo listas las copias de las cuentas de inversión rendidas por la administración de la nave, en lo que se refiere al gasto de traslación. Espero que esos datos satisfarán al Honorable Senador y que no habrá de insistir respecto a los que se refieren a la adquisición de la nave.

Su Señoría entró al detalle de las observaciones que he formulado ante el Senado para demostrar el criterio del Gobierno respecto del envío del buque a Balboa para carenar sus fondos.

Comentando Su Señoría cada una de las observaciones que he hecho, y en muchos casos sin que haya sido bien comprendido por Su Señoría, entrar a hacer rectificaciones al señor Senador, sería engolfarnos en una discusión en la cual aprendería muchísimo,—sin duda alguna,—de las observaciones que Su Señoría ha venido haciendo, con conocimiento muy completo de la materia; pero que no interesaría al Honorable Senado. De manera que el Honorable Senador me excusará que me limite a lamentar no haber estudiado esta cuestión en forma de satisfacer ampliamente al Honorable Senador. No he sido nunca marino, ni he estado en condiciones de estudiar la situación de la Armada tan a fondo como Su Señoría, ni he tenido el tiempo necesario para entrar en estudios científicos sobre esta materia?

Cuando he hablado del crecimiento que se ha notado en los moluscos adheridos a los costados de la nave, no es porque la Superintendencia Naval me haya informado al respecto; ha sido mi ignorancia la causante de que yo haya sostenido ese antecedente, porque no conozco la biología tan a fondo para saber cuánto demoran estos moluscos en crecer, ni sé que esto constituya un invento digno de explicación; sólo sé que esta clase de moluscos, adheridos a cascos metálicos, no pueden ser utilizados en la industria, o, por lo menos, no pueden ser comidos.

Para finalizar mis observaciones, voy a referirme a un punto sobre el cual deseaba llamar la atención del Honorable Senador. No he sostenido que sea cuestión de enviar esta nave en horas, en minutos o en días; la cuestión que yo he planteado, haciéndome cargo de las observaciones del Honorable Senador, es que, teniendo el Gobierno confianza en los directores de la Armada y en el personal técnico a cargo de esta nave, cuando esos funcionarios dicen que el buque debe ser limpiado o carenado, el Gobierno no tiene por qué decirles que no debe hacerse. El Gobierno llevará a cabo su resolución, dentro de la discreción que es natural, para evitar, si es posible, la necesidad de una nueva carena antes que el nuevo dique esté en servicio; pero siempre que ello no comprometa en forma alguna las condiciones de eficiencia de esa nave.

No puedo traer, ni creo discreto que vengán a discutirse en asambleas legislativas, los informes que han servido para resolver este asunto y que pide el Honorable Senador. El Ministro es el portavoz del Ejecutivo ante el Congreso y es él quien traduce ante las asambleas legislativas los informes y antecedentes que ha tenido para tomar una resolución. Pero pedir que se traigan detalles de la absoluta competencia de instituciones como la Marina, para ser discutidos en las Cámaras, no creo que sea una exigencia que pudiera hacerse al Gobierno.

El señor BAÑADOS.—¿Si el señor Ministro me permite? Yo no he dicho que discutiéramos en el Honorable Senado los informes técnicos que hubieran al respecto; lo que yo he insinuado es que este asunto debió ser discutido en el Consejo Naval y que se hubieran traído al Senado los votos emitidos por cada uno de los miembros de esa institución, que tiene suma importancia y valor para nosotros. Era esa mi exigencia: no que discutiéramos este negocio, sino que resolviéramos en vista del voto de cada uno de los miembros del Consejo Naval.

El señor CLARO LASTARRIA (Ministro de Guerra y Marina).—Privadamente tuve oportunidad de manifestar al Honorable Senador que en mi viaje a Valparaíso había consultado al Consejo Naval sobre la materia, y que no me parecía indispensable conocer sobre una cuestión de esta naturaleza el voto fundado de sus miembros.

Repito que no se trata de una medida que se vaya a realizar en horas o días; pero, en to-

do caso, hay necesidad de realizarla, y el Gobierno procederá contemplando la necesidad de que esa unidad de combate no pierda su eficiencia.

Por último se refirió el señor Senador a la imputación del gasto y eso lo encontró en el presupuesto, refiriéndose a un ítem que tiene objeto especial. El gasto se imputará a los ítem 498, 499 y 541 del presupuesto y ley 3,060.

¿Satisface esto al Senado? ¿Satisface esto al Honorable Senador por Santiago? Así lo espero.

He transmitido al Senado los antecedentes en virtud de los cuales se hace necesaria la carena del "Latorre", y, respetando mucho la opinión del Honorable Senador por Santiago, quien, sin embargo, no ha creído del caso avanzar más en esta interpelación, no tengo yo tampoco por mi parte para qué seguir ocupando la atención del Senado.

El señor BAÑADOS.— Por el momento me satisfacen las palabras del señor Ministro; pero me reservo para hacer nuevas observaciones tan luego como vengan los antecedentes que he pedido y que ha prometido Su Señoría enviar al Honorable Senado.

El señor CLARO LASTARRIA (Ministro de Guerra y Marina).— Me permito insistir en el hecho de que para fijar la salida de la nave el Gobierno tendrá muy en cuenta las observaciones de Su Señoría.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Como el Honorable Senador por Santiago no ha formulado voto alguno, se daría por terminada la interpelación.

Terminada.

### CUENTA CORRIENTE BANCARIA

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— Corresponde ocuparse del proyecto sobre cuenta corriente bancaria.

Debo advertir que este proyecto había sido tratado en ocasión anterior hasta el artículo 10; pero como se han hecho modificaciones, en algunos de los artículos aprobados, creo necesario someter al Senado la forma en que han quedado.

Pongo, pues, en discusión el artículo 4.º, que fué materia de observaciones que se formularon en la última sesión en que se trató del proyecto.

El artículo, que ha sido redactado tomando en cuenta esas observaciones, podría quedar en la forma a que va a dar lectura el señor Secretario.

El señor SECRETARIO.— Art. 4.º El comitente deberá verificar el reconocimiento de los saldos semestrales que resulten de los libros del Banco, y se tendrán por aceptados si no fueren observados dentro de los noventa días siguientes al aviso o comunicación del Banco que éste dará por carta certificada, sin perjuicio del dere-

cho del comitente para solicitar posteriormente la rectificación de los errores, omisiones, partidas duplicadas u otros vicios de que la cuenta pueda adolecer.

El mismo procedimiento se observará cuando por cualquier motivo se ponga término a la cuenta".

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— ¿Algún señor Senador desea usar de la palabra? Ofrezco la palabra.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo en la forma en que se ha leído.

Aprobado el artículo.

En discusión el artículo 5.º.

Este artículo fué aprobado por el Senado en la sesión de 27 de Agosto de 1918, suprimiéndole el inciso segundo.

La única modificación que la Mesa propone respecto de lo aprobado sería cambiar la expresión "treinta días" por "noventa días. El señor Secretario va a dar lectura a la redacción que la Mesa propone.

El señor SECRETARIO.— "Art. 5.º En caso de no estar conforme el comitente con el saldo que fija la cuenta del Banco y de no haber sido atendidas por éste sus observaciones, deberá, dentro del plazo de noventa días contados desde que el Banco las hubiera rechazado, presentar una demanda ante el Tribunal que corresponda, formulando los reparos que tenga que hacer".

El señor CLARO LASTARRIA (Ministro de Guerra y Marina).— Por la redacción dada al artículo por la Mesa, entiendo que el plazo que tendrá el comitente para hacer reparos al saldo del Banco, será de noventa días en vez de treinta que fijaba el proyecto primitivo.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— Sí, señor Ministro; la redacción que propone la Mesa da un plazo de noventa días.

El señor RIVERA.— Yo creo que en la redacción que se da al artículo hay una disposición imperativa respecto de un acto voluntario, que, si no está sancionado por la prescripción, no tiene ningún alcance ni objeto.

En efecto, dice el artículo, cuya redacción guarda analogía con la del artículo anterior, "deberá presentar una demanda". ¿Por qué se usa esta forma imperativa? ¿Y si no quiere el comitente presentar demanda?

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— Quedaría aprobado el saldo que fija la cuenta del Banco.

El señor RIVERA.— Habría que decirlo y darle otra forma a la redacción, porque no puede ser imperativa; se trata de un acto meramente voluntario.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— Puede modificarse la redacción y decirse: "En caso de no estar conforme el comitente con el saldo que fija la cuenta del Banco y no haber sido atendidas por éste sus observaciones, tendrá el plazo de noventa días contados desde que el Banco las hubiere rechazado para presentar

una demanda ante el Tribunal que corresponda, formulando los reparos que tenga que hacer.

El señor RIVERA.— Así queda bien.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo en esta forma.

Aprobado.

El inciso segundo está suprimido.

El señor RIVERA.— Como hay que poner una sanción, yo agregaría a este artículo un inciso que diría así: "La no presentación de la demanda dentro del plazo indicado en el inciso anterior dará por definitivamente aprobada la cuenta".

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— Si no hay oposición, daré por aprobada la agregación que propone el señor Senador.

Aprobada.

El artículo 6.º, que dice "El 30 de Junio y el 31 de Diciembre de cada año, el Banco cerrará las cuentas corrientes de crédito que arrojen saldo a su favor y que no hayan tenido movimiento durante los dos últimos semestres", fué aprobado por el Senado, cambiando la palabra "cerrará" que es imperativa por las palabras "podrá cerrar".

El señor ERRAZURIZ TAGLE.— Si el Banco tiene esta facultad, ¿para qué se le da?

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— Es seguramente para guardar conformidad con la disposición del artículo 4.º, que se pone en el caso de cerrarse la cuenta bancaria por cualquier motivo o extraordinariamente.

El señor ERRAZURIZ TAGLE.— No siendo imperativa la disposición no le encuentro objeto; por lo que votaré en contra del artículo.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— Ofrezco la palabra sobre el artículo.

Cerrado el debate.

El señor ERRAZURIZ TAGLE.— Si hubiera sido imperativa la disposición, yo la habría aceptado.

El señor RIVERA.— ¿Por qué se va a obligar al Banco a ejecutar un acto voluntario? La disposición se contempla o no en el respectivo contrato; si se contempla, no habría necesidad de decirlo aquí, pero si no se contempla, el Banco no podría cerrar la cuenta si no se le da facultad general para ello.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo con el voto en contra del Honorable Senador por Colchagua.

Aprobado.

El artículo 7.º fué suprimido por el Senado en sesión de 26 de Agosto.

Si no hay inconveniente, lo daré por suprimido.

Acordado.

El artículo 8.º fué aprobado en sesión de 27 de Agosto en esta forma:

Art. 8.º El saldo de una cuenta corriente liquidada o que haya debido liquidarse con arre-

glo al artículo 6.º, no estará sujeto a la capitalización de intereses.

Ofrezco la palabra.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo en la forma indicada.

Aprobado.

El artículo 9.º quedó para segunda discusión en sesión de 27 de Agosto de 1918.

El señor SECRETARIO.— Dice como sigue:

"Art. 9.º Los Bancos deberán fijar de una manera general para sus comitentes la comisión y el tipo de interés que han de cobrar o pagar sobre los saldos en cuenta corriente, salvo la limitación establecida por el artículo 2206 del Código Civil.

Para fijar a un comitente una comisión o tipo de interés diferente del que el Banco haya establecido en general para el público, se necesitará convenio especial entre las partes."

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— En la sesión que he indicado se hicieron diversas observaciones a este artículo, de acuerdo con las cuales podría quedar redactado en la siguiente forma:

"Los Bancos deberán fijar de una manera general para sus comitentes la comisión y el tipo de interés que han de cobrar o pagar sobre los saldos en cuenta corriente. Para fijar a un comitente determinado una comisión o un tipo de interés diferente de los que el Banco ha establecido para el público, se necesitará un convenio especial entre las partes. La comisión o el interés no podrán exceder en ningún caso las limitaciones establecidas por el artículo 2216 del Código Civil".

Ofrezco la palabra.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo en la forma que acabo de proponer.

Aprobado.

En discusión el artículo 10, que pasaría a ser 9.º

El señor SECRETARIO.— "Art. 10. Las disposiciones de los artículos 611, 612, 613, 614 y 617 del Código de Comercio, se aplicarán también a la cuenta corriente bancaria, en cuanto no sean contrarias a la presente ley".

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— En la sesión ya mencionada se acordó agregar a este artículo la cita del artículo 615 del Código de Comercio.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo con la agregación propuesta.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.— Título II. Del cheque. Art. 11. El cheque es una orden escrita y girada contra un Banco, que permite al librador disponer, a su presentación y en beneficio propio o de terceros, del todo o parte de los fondos que tiene disponibles en cuenta corriente con el librado.

El cheque puede ser a la orden, al portador o nominativo.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—En discusión el artículo.

Si no se hace observación lo daré por aprobado.

El señor RIVERA.—Cambiándole la palabra "tiene" por "tenga", al final del inciso primero.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—Aprobado el artículo con la modificación propuesta.

El señor SECRETARIO.—Art. 12. El cheque puede ser girado en pago de obligaciones o en comisión de cobranza.

El cheque puede ser girado en la misma plaza en que haya de ser pagado o en otra diferente.

El cheque dado en pago se sujetará a las reglas generales de la letra de cambio, salvo lo dispuesto en la presente ley.

El cheque girado en comisión de cobranza deberá llevar las palabras "para mí", agregadas por el librador en el cuerpo del mismo, y se sujetará a las reglas generales del mandato y en especial, de la diputación para recibir.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Aprobado el artículo.

El señor SECRETARIO.—Art. 13. Se presume que el tenedor de un cheque girado en simple comisión de cobranza, ha entregado la cantidad cobrada al librador, si éste no dedujere su acción dentro de los quince días siguientes al pago del cheque verificado por el Banco.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—Si no se hace observación, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—Art. 14. El cheque deberá expresar:

El nombre del Banco o de la sucursal que debe hacer el pago;

El lugar y la fecha de la expedición;

La cantidad girada, en letras y números;

La firma del librador.

Si se omitiera las palabras "para mí", se entenderá girado en pago de obligaciones o estipulaciones equivalentes.

Cualesquiera otra circunstancia o cláusulas que se agreguen al cheque, se tendrán por no escritas.

El señor RIVERA.—Al principio del inciso final, deben ponerse en plural las palabras "otra circunstancia".

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—Aprobado el artículo con la modificación propuesta.

El señor SECRETARIO.—Art. 15. El cheque en que se hayan borrado las palabras "a la orden de" y "al portador", deja de ser transferible y sólo podrá pagarse a la persona a cuyo nombre fué girado.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Aprobado el artículo.

El señor RIVERA.—Vamos un poco de ligero en la discusión de este proyecto. Así en el artículo anterior— que ya lo hemos aprobado—habría sido conveniente agregar "o a quien hubiere sido endosado por ésta".

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—Si al Honorable Senado le parece reabriremos el debate sobre el artículo 15.

Acordado.

Yo entiendo que la idea es que ese cheque no sea endosable. Esa es la reforma. Si se borran las palabras "al portador" y "a la orden de" se permite el endoso.

El señor CLARO LASTARRIA (Ministro de Guerra y Marina).—Este artículo está en armonía con el artículo 31 de este proyecto.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—El artículo 31 se refiere al cheque cruzado; esto está dentro del mecanismo de la ley.

El señor RIVERA.—Está bien, señor Presidente.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—El señor Vice-Presidente me hace observación de que sería conveniente agregar en el texto de este artículo la palabra "conjuntamente", diciendo "el cheque en que se hayan borrado conjuntamente las palabras "a la orden de" y "al portador"... etc."

El señor RIVERA.—De modo que si se borran sólo las palabras "al portador" quiere decir que el cheque es endosable.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—Si no hay inconveniente se agregará la palabra "conjuntamente".

Acordado.

En discusión el artículo 16.

El señor SECRETARIO.—"Artículo 16. El cheque será girado en formularios numerados que suministrará el librado en talonarios de serie especial para cada librador; a menos que éste gire a su favor en el mismo Banco".

El señor CLARO LASTARRIA (Ministro de Guerra y Marina).—La idea de este artículo es que los cheques sólo sean emitidos por los Bancos. Mientras tanto, la realidad es que, a medida que el comercio se va desarrollando, hay casas comerciales o empresas que tienen o pueden tener cheques para sus operaciones comerciales. Por ejemplo, los Ferrocarriles del Estado, y el Fisco mismo pueden tener sus propios cheques.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—La observación del señor Ministro tendería a la supresión de la frase final del artículo. Las instituciones que tengan cheques especiales pueden convenir con el Banco que les entregue esos formularios y así quedarían autorizados.

Yo desearía que este artículo quedase para segunda discusión, porque me parece grave que además de los cheques que suministran los Bancos haya también estos otros.

El señor BAÑADOS.—Yo he visto un cheque de los que indica el honorable señor Ministro de Marina. Cheques de esta naturaleza emplea la casa Besa y otras.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Si no hubiera inconveniente, podríamos dejar el artículo para segunda discusión.

Acordado.

En discusión el artículo 17.

El señor SECRETARIO.— Artículo 17. En caso de falsificación de un cheque, el librado es responsable:

1.º Si la firma del librador es visiblemente disconforme con la dejada en el Banco para cotejo;

2.º Si el cheque tiene raspaduras, enmendaduras u otras alteraciones notorias; y

3.º Si el cheque no es de la serie entregada al librador.

Si la falsificación se limitare al endoso, el librado no será responsable, sino en el caso de haber pagado a persona desconocida, sin tomar la precaución establecida por el artículo 715 del Código de Comercio.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Este artículo está relacionado con el anterior, y contempla precisamente el caso de responsabilidad legal del Banco por un cheque que no sea de la serie.

Podría quedar también para segunda discusión.

Acordado.

En discusión el artículo 18.

El señor SECRETARIO.— “Artículo 18. El librador es responsable si su firma es falsificada en cheques de su propia serie y no es visiblemente disconforme”.

El señor ECHENIQUE.— Pero también si hay raspaduras o enmendaduras es responsable el librado, según el artículo anterior.

El señor SUBERCASEUX.— En la práctica está esto establecido en todos los Bancos.

Puesto en votación el artículo, fué aprobado tácitamente.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— En discusión el artículo 19.º.

El señor SECRETARIO.— Dice así:

“Artículo 19. En general, la pérdida de dinero pagado en razón de un cheque falsificado, corresponderá al librador o al librado, según sea la culpa o descuido que les sean imputables, sin perjuicio de su acción contra el autor del delito”.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — En realidad no hay alteración respecto de lo que ocurre hoy sobre la materia. Se reproduce únicamente con el objeto de que haya más cuidado sobre este particular.

El señor RIVERA.— Yo creo que conveniría hacer una pequeña modificación respecto de la frase “sin perjuicio de su acción contra el autor del delito”. Considero que el posesivo está mal empleado, debiendo decirse “sin perjuicio de la acción, etc.”

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — En votación el artículo con la modificación a que se ha referido el Honorable Senador por Valparaíso.

Aprobado en esa forma.

En discusión el artículo 20.

El señor SECRETARIO.— Dice como sigue:

“Artículo 20. La conformidad entre las anotaciones de los cuadernos de cheques, las partidas de cargo en la cuenta que el librado lleva al librador y los cheques mismos, constituyen plena prueba respecto a la efectividad de dichas partidas de cargo”.

Sin debate fué aprobado tácitamente.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — En discusión el artículo 21.

El señor SECRETARIO.— Dice como sigue: “Artículo 21. El cotejo de las anotaciones de los cuadernos de cheques producirá plena prueba para justificar si los cheques son o no de la serie entregada al librador.

Si se alegare extravío de los cuadernos o si no fueren oportunamente presentados, bastará el cotejo con los recibos firmados por el librador al tiempo de entregársele los cuadernos talonarios”.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— Este artículo está relacionado con los que han quedado para segunda discusión, de tal manera que convendría que quedara pendiente también. Queda así acordado.

En discusión el artículo 22.

El señor SECRETARIO.— Dice como sigue:

Art. 22. El librador deberá conservar los cuadernos de los cheques girados hasta seis meses después de la aprobación periódica de la respectiva cuenta.

Sin debate fué aprobado tácitamente.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — En discusión el artículo 23.

El señor SECRETARIO.— Dice como sigue:

“Artículo 23. El librador deberá tener de antemano fondos disponibles suficientes en poder del librado. El que girare sin este requisito, será responsable de los perjuicios irrogados al tenedor, y, en caso de dolo, será castigado como reo de estafa.

El dolo se presume cuando el librador retire voluntariamente los fondos disponibles después de girado el cheque; cuando gire sobre cuenta cerrada; y cuando gire sobre cuenta agotada y que no haya tenido movimiento durante el último trimestre y, cuando, puesto en conocimiento el protesto del cheque por falta de fondos, no los consignare dentro del tercer día, con el objeto de efectuar el pago.

El dolo puede purgarse efectuando el pago del cheque y costas dentro del tercer día desde el requerimiento judicial”.

El señor CLARO LASTARRIA (Ministro de Guerra y Marina).— El protesto de los cheques ¿cómo se va a regir? ¿será por disposiciones especiales de esta ley o por las disposiciones legales que rigen el protesto de las letras de cambio?

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Por regla general el protesto de los cheques se rige por las reglas que regulan el protesto de las letras de cambio, según lo establece el artículo

12 de este mismo proyecto, salvo naturalmente los casos especiales señalados por el proyecto en debate.

El señor RIVERA.—Me imagino que este protesto es el rechazo que hace el Banco por no tener fondos el librador del cheque.

El señor ECHENIQUE.— ¿Y cómo va a saber el girador que no se ha pagado el cheque?

El señor RIVERA.— Lo sabe inmediatamente por el interesado.

El señor ZAÑARTU (don Héctor).— La responsabilidad parece que principia después de tres días contados desde que el girador sabe el protesto del cheque. Convendría establecer aquí algo sobre la manera de que el protesto llegue a conocimiento del girador del cheque.

El señor CLARO LASTARRIA.— (Ministro de Guerra y Marina).— Se puede disponer que en caso de no pagarse un cheque por falta de fondos, lo establezca esto el Banco en el mismo cheque al devolverlo.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— Cuando un cheque ha sido dado en pago, queda sujeto a las reglas generales de las letras de cambio como se establece en el artículo 12; de modo que la palabra "protesto" que emplea el artículo en discusión, tal vez puede tomarse en el sentido que tiene en el Código de Comercio.

Sería necesario modificar la redacción expresando que se trata del protesto por falta de pago.

El señor CLARO LASTARRIA (Ministro de Guerra y Marina).— Podría hacerse el protesto ante Notario.

El señor ECHENIQUE.— Y en el acto.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— Pensaremos más la redacción que hay que dar al artículo.

Habiendo dado la hora, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión.

**Antonio Orrego Barros,**  
Jefe de la Redacción.